

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES
PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR: COLOMBINA S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: ALFREDO
FERNÁNDEZ DE SOTO SAAVEDRA**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO
DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN: ALFREDO
FERNÁNDEZ DE SOTO SAAVEDRA**

PERIODO DEL REPORTE: AÑO 2020

FECHA DE TRANSMISIÓN: ENERO, 26 DE 2021.
FECHA DE RETRANSMISIÓN:

INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONTEMPLA LO SIGUIENTE: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS QUE LES OTORQUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS ESTATUTOS, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS: (...) 6°. EL DE TENER UN TRATAMIENTO EQUITATIVO PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS.

ADICIONALMENTE, EN COLOMBIA EXISTE UNA SOLA CLASE DE ACCIONES, Y ÉSTAS SON ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y DE CAPITAL. LA INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRA A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS ES LA MISMA.

RESPECTO A LA VIGENCIA QUE AQUÍ NOS OCUPA, ES DECIR PARA EL AÑO 2020, ESTO SE VIO REFLEJADO EN DIVERSAS ACCIONES EJERCIDAS POR LA COMPAÑÍA, POR EJEMPLO, EN CUANTO A LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS, ES DECIR, CUANDO UNO SOLICITA DOCUMENTOS QUE PUEDAN SER DEL INTERÉS DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS, ÉSTOS SON INFORMADOS DE LA PETICIÓN CONCRETA EFECTUADA POR ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS, CON LA FINALIDAD DE QUE MANIFIESTEN SI DESEAN RECIBIR LA MISMA INFORMACIÓN. POR SU PARTE, LA COMPAÑÍA RESPETA EL DERECHO DE INSPECCIÓN DE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS; TODOS SON IGUALMENTE CONVOCADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN TODO, SE LES BRINDA EL MISMO TRATO SIN DISTINCIÓN, NI PREFERENCIA ALGUNA.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31/12/1995
Fechas de Modificación	

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2. Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL 2019, APROBÓ LA POLÍTICA CORPORATIVA DE "ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS (PQR) Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE INVERSIONISTAS", TODO LO CUAL CONSTA EN EL ACTA NO. 436 DE DICHO ÓRGANO. EL MENCIONADO DOCUMENTO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA INTRANET CORPORATIVA A LA CUAL TIENEN ACCESO TODOS LOS COLABORADORES VINCULADOS DE MANERA DIRECTA A LA COMPAÑÍA. SE RESALTA QUE LO ANTERIOR FUE

REPORTADO AL MERCADO COMO INFORMACIÓN RELEVANTE EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2019. CABE ACLARAR QUE LA SECRETARÍA GENERAL DE COLOMBINA S.A. ES EL CANAL DE COMUNICACIÓN DIRECTO ENTRE ACCIONISTAS/INVERSIONISTAS Y TODOS LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, LO CUAL FACILITA LA INTERACCIÓN ENTRE ÉSTOS.

ASÍ MISMO, LOS ACCIONISTAS/INVERSIONISTAS TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN EJECUTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEMÁS ADMINISTRADORES, PUES CONOCEN DE PRIMERA MANO LOS INFORMES ANUALES QUE SE ESTRUCTURAN DE MANERA PREVIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LOS CUALES EN EL AÑO 2020 (SE ACLARA QUE SE REVISAN LOS RESULTADOS DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR), PUEDEN SER CONSULTADOS EN LOS SIGUIENTES ENLACES: https://colombina.com/uploads/investors/resultados_financieros_anuales_2019.pdf Y <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/reporte2019extenso.pdf>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

Medida No. 2: Información sobre acciones.

2.1. A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1. Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL ENLACE INVERSIONISTAS DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA DE COLOMBINA, UN DOCUMENTO EN EL QUE SE INDICA LA CLASE DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA, LA CANTIDAD DE ACCIONES EMITIDAS, LA CANTIDAD DE ACCIONES EN RESERVA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A CADA CLASE DE ACCIÓN.

DICHO DOCUMENTO PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL SIGUIENTE LINK: https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_acciones_colombina.pdf

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	15/11/2019
Fechas de Modificación	

Medida No. 3: No dilución del capital.

3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
ESTA SITUACIÓN NO SE HA PRESENTADO HASTA EL MOMENTO. SIN EMBARGO, COLOMBINA BRINDA UN TRATO IGUAL Y EQUITATIVO A SUS ACCIONISTAS Y EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE UNA TRANSACCIÓN QUE DERIVE EN LA DILUCIÓN DE CAPITAL DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS, SE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL MEJOR ESCENARIO PARA TODOS LOS ASOCIADOS. A LA FECHA, NO HEMOS VISTO LA NECESIDAD DE INCLUIR ESTA DISPOSICIÓN EN ALGÚN DOCUMENTO CORPORATIVO. SE DEBE HACER LA ACLARACIÓN QUE POR TRATARSE DE ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, EL DERECHO DE PREFERENCIA SE TIENE POR NO ESCRITO, MIENTRAS DICHA INSCRIPCIÓN PERMANEZCA VIGENTE.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1. Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
COLOMBINA CUENTA CON UNA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN ESPAÑOL E INGLÉS (EL IDIOMA PUEDE SER MODIFICADO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE LA PÁGINA WEB), A TRAVÉS DE LA CUAL SE PUEDE ACCEDER DE MANERA SENCILLA A TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA	

CON EL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA COMPAÑÍA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN EL ENLACE "INVERSIONISTAS" (<https://colombina.com/inversionistas>), AQUÍ SE CUENTA CON UNA SECCIÓN EXCLUSIVA Y COMPLETA SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS: (I) GENERAL; (II) ACCIONISTAS; (III) INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL MERCADO; (IV) GOBIERNO CORPORATIVO Y (V) PREGUNTAS FRECUENTES.

DE IGUAL MANERA, SE CUENTA CON UN SITIO WEB DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TEMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE <https://sostenibilidad.colombina.com/es/>, DONDE DE IGUAL MANERA, SE ENCUENTRA EL CÓDIGO DE CONDUCTA RESPONSABLE DE LA COMPAÑÍA https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/codigodeconducta_final_2021.pdf

A SU TURNO, A PESAR DE NO CONTAR CON UN INFORME DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO, LA COMPAÑÍA ANUALMENTE PREPARA EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD QUE ABARCA DE MANERA JUICIOSA TODO LO RELACIONADO CON ÉSTE; SIN EMBARGO, NO ACOGE ALGUNOS PUNTOS CONTEMPLADOS EN LA RECOMENDACIÓN 33.3., POR LO CUAL, DEBEMOS RESPONDER COMO NO A LA PRESENTE RECOMENDACIÓN. NO OBSTANTE, PARA EL PRÓXIMO AÑO SE INTENTARÁ IMPLEMENTAR EN SU TOTALIDAD LO DISPUESTO EN LA CITADA RECOMENDACIÓN.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2. Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

COLOMBINA CUENTA CON UNA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL UBICADA EN EL PISO 8 DEL EDIFICIO COLOMBINA EN LA CIUDAD DE CALI, A LA CUAL SE PUEDEN DIRIGIR TANTO ACCIONISTAS COMO INVERSIONISTAS PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DUDA RELACIONADA CON LA SOCIEDAD.

DE IGUAL MANERA, EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA SE ENCUENTRA PUBLICADA LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DE DICHA OFICINA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: <https://colombina.com/inversionistas/accionistas>, DESPUÉS DEL LISTADO DE ACCIONISTAS, ASÍ:

"HERNÁN DARÍO MEJÍA Á.
SECRETARIO GENERAL
DANIELA LONDOÑO R.
ABOGADA
COLOMBINA S.A.
CARRERA 1 NO. 24-56 (CALI-VALLE DEL CAUCA)
TEL: 8861999
CORREO ELECTRÓNICO:
HMEJIA@COLOMBINA.COM
DLONDONO@COLOMBINA.COM"

ADICIONALMENTE, LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL 2019, APROBÓ LA POLÍTICA CORPORATIVA DE "ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS (PQR) Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE INVERSIONISTAS", TODO LO CUAL CONSTA EN EL ACTA No. 436 DE DICHO ÓRGANO. EL MENCIONADO DOCUMENTO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA INTRANET CORPORATIVA A LA CUAL TIENEN ACCESO TODOS

<p>LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA. SE RESALTA QUE LO ANTERIOR FUE REPORTADO AL MERCADO COMO INFORMACIÓN RELEVANTE EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2019.</p> <p>DURANTE EL AÑO 2020 SE DIO CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LA SEÑALADA POLÍTICA, ATENDIENDO LAS INQUIETUDES FORMALES DE LOS ACCIONISTAS TAL COMO ALLÍ SE CONTEMPLA; DE OTRO LADO, CABE RESALTAR QUE EN ESTE PERÍODO SOLO SE RECIBIERON DOS (2) SOLICITUDES FORMALES DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS POR PARTE DE ACCIONISTAS EN EL MES DE MARZO, LAS CUALES FUERON RESUELTAS SATISFACTORIAMENTE.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3. Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>LA COMPAÑÍA CONSTANTEMENTE PUBLICA EN SU PÁGINA WEB CORPORATIVA LA INFORMACIÓN PERTINENTE DIRIGIDA AL MERCADO EN GENERAL, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN EL ENLACE "INVERSIONISTAS" https://colombina.com/inversionistas</p> <p>DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA ES ÚTIL Y SUFICIENTE PARA LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS; POR LO CUAL, NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE REALIZAR EVENTOS ADICIONALES PARA TRANSMITIR DICHA INFORMACIÓN.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida SI NO X N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>LA COMPAÑÍA NO HA VISTO LA NECESIDAD DE PARTICIPAR EN PRESENTACIONES, EVENTOS O FOROS DE RENTA FIJA DESTINADOS A INVERSIONISTAS EN INSTRUMENTOS DE DEUDA Y ANALISTAS DEL MERCADO, EN LA MEDIDA QUE COLOMBINA PUBLICA Y TRANSMITE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL DE INFORMACIÓN RELEVANTE; ADICIONALMENTE LA COMPAÑÍA RECIBE UNA ROBUSTA EXPOSICIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LO CUAL LE PERMITE A LA COMUNIDAD ESTAR INFORMADA SOBRE LOS ASUNTOS DE MAYOR RELEVANCIA. DE IGUAL MANERA, EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA SE CONTEMPLA UN APARTE DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A PUBLICAR LA INFORMACIÓN CONSIDERADA RELEVANTE, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://colombina.com/inversionistas/informacion-relevante-para-el-mercado</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5. Implementa la Medida SI X NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE TUVO LUGAR EL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 46 DE DICHO ÓEGANO, REFORMÓ EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO (48) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CON EL FIN DE ADECUAR DICHA DISPOSICIÓN A LO QUE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN REQUIERE. DADO ESTO, LA NUEVA REDACCIÓN DEL CITADO ARTÍCULO REZA:</p> <p>“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Auditorías especializadas. - Los accionistas podrán, a su costo y bajo su responsabilidad, contratar una Auditoria con una firma de reconocida reputación y trayectoria. Para ejercer esta facultad, bastará con que los accionistas que tengan la facultad de pedir la auditoria según lo indicado en este acápite, manifiesten de manera expresa su deseo de efectuar este tipo de auditoria, dentro del término señalado en la ley para ejercer el derecho de inspección. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos empresariales, información sujeta a reserva o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad. Las firmas o personas que se contraten para tales auditorias deberán tener como mínimo la categoría y calificaciones de la revisoría fiscal que haya designado la Asamblea de Accionistas para el periodo correspondiente. Para este propósito, como categoría y calificaciones se entiende empresas de auditoria que atiendan clientes con nivel de facturación y organización comparables con la Sociedad. <u>La auditoría especializada podrá ser solicitada por un número plural de accionistas que representen en conjunto como mínimo un cinco por ciento (5%) del capital pagado de la Sociedad. Esta misma auditoria podrá ser pedida, a su costa, por inversionistas que tengan como mínimo el cinco por ciento (5%) de una emisión, en caso de que la sociedad emita otros valores.</u> La Compañía cumplirá con los deberes de información a los representantes de los tenedores de bonos en los precisos términos y facultades que la ley les confiere a ellos.”</p> <p>LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA QUE SE ENCUENTRAN ALOJADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 18 DEL DOCUMENTO.</p>
--

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	19/03/2020
Fechas de Modificación	

4.6. Para el ejercicio de este derecho, **la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 450 DE DICHO ÓRGANO, APROBÓ LA POLÍTICA CORPORATIVA DE AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS, LA CUAL SE ENCUENTRA ALOJADA EN LA INTRANET CORPORATIVA PARA ACCESO DIRECTO DE TODOS LOS COLABORADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL.

DICHA POLÍTICA SE ENCUENTRA ALINEADA CON EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO (48) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA Y TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL "ESTABLECER UN PROCESO EFICIENTE QUE GARANTICE A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO A ESTO HAYA LUGAR, UN PROCEDIMIENTO ÁGIL PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS RESPECTO A TEMAS RELEVANTES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y QUE SEAN DE INTERÉS DE LOS ACCIONISTAS." PARA ELLO, LA POLÍTICA DESARROLLA EN SU TOTALIDAD LOS PUNTOS CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	10/12/2020
Fechas de Modificación	

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: A LA FECHA, LA COMPAÑÍA NO HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR ESTA RESTRICCIÓN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ALTA GERENCIA.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1. Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL ENLACE "INVERSIONISTAS" DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA DE LA COMPAÑÍA, UN DOCUMENTO QUE CONTIENE TODA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, EL CUAL COMPRENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ALTA GERENCIA. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL SIGUIENTE LINK: https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/Estructura-organizacional-Grupo-Empresarial-Colombina.pdf EN EL 2020 DICHA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL TUVO ALGUNAS MODIFICACIONES, COMO LA UNIFICACIÓN DE LAS VICEPRESIDENCIAS COMERCIAL NACIONAL Y CENTROAMÉRICA PARA ESTRUCTURAR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL LATAM.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	15/11/2019
Fechas de Modificación	

6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:
<p>LA JUNTA DIRECTIVA DE COLOMBINA S.A. EN SU SESIÓN DEL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 450 DE DICHO ÓRGANO, APROBÓ LA POLÍTICA MARCO DE RELACIONES ENTRE MATRIZ Y SUBORDINADAS, LA CUAL SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON LA POLÍTICA CORPORATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA ENTRE COMPAÑÍAS VINCULADAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ALOJADAS EN LA INTRANET CORPORATIVA PARA CONOCIMIENTO DE TODOS LOS COLABORADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL.</p> <p>SIN EMBARGO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA POLÍTICA FUE APROBADA POR COLOMBINA S.A. COMO MATRIZ DEL GRUPO EMPRESARIAL, AL FINALIZAR EL AÑO 2020, NO FUE POSIBLE OBTENER LA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE TODAS LAS SUBORDINADAS MÁS IMPORTANTES DEL GRUPO; DADO ESTO, SE ESPERA QUE EN EL 2021 SE PUEDA LLEVAR A CABO ESTA GESTIÓN Y CUMPLIR A CABALIDAD LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.</p>
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 7: Resolución de controversias.

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.

7.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
<p>LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COLOMBINA CONTEMPLAN EN SU ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO (68), UNA CLÁUSULA COMPROMISORIA CON EL PROPÓSITO DE DIRIMIR LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN EN CUALQUIER TIEMPO, INCLUSIVE EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN, ENTRE LOS ACCIONISTAS O ENTRE UNO O VARIOS DE ELLOS Y LA SOCIEDAD CON MOTIVO DEL CONTRATO SOCIAL. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 28 DEL DOCUMENTO, QUE INDICA QUE:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO: Cláusula Compromisoria. - Las diferencias que ocurran en cualquier tiempo, inclusive en el período de liquidación, entre los accionistas o entre uno o varios de ellos y la sociedad con motivo del contrato social, serán decididas por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a debatir sea de menor cuantía, caso en el cual el árbitro será solo uno (1), nombrados de común acuerdo entre las partes. A falta de consenso el cual se entenderá si después de pasados cinco (5) días de la convocatoria, las partes no han logrado ponerse de acuerdo en la elección, él o los árbitros serán escogidos de la lista de árbitros inscritos en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. La</i></p>

organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. El tribunal decidirá en Derecho. El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. Previó a la convocatoria del Tribunal de Arbitramento de que trata este artículo, las partes de común acuerdo, agotarán un procedimiento conciliatorio para buscar transar sus diferencias o buscar arreglo directo a las mismas. Este trámite lo agotarán las partes, nombrando cada una un conciliador y estos dos así nombrados designarán el tercero. Si estos no eligen el tercero, lo designará el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, a petición de cualquiera de las partes. Los conciliadores tendrán como función única, reunirse con las partes y después de oír sus pretensiones, proponer fórmulas amigables de arreglo. Si al término de 30 días comunes, contados a partir del nombramiento de los conciliadores, las partes no encuentran fórmulas de solución al conflicto, los conciliadores así lo expresarán en un acta que se levantará para el efecto, y se acudirá a dirimir las diferencias por la vía arbitral antes indicada.”

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01/01/2019
Fechas de Modificación	

I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
CONSIDERAMOS QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SE ADECUAN A NUESTRO TIPO DE ORGANIZACIÓN, GIRO ORDINARIO DE NEGOCIO Y ESTRUCTURA SOCIETARIA. SIN EMBARGO, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU SESIÓN DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA 46 DE DICHO ÓRGANO, APROBÓ COMO FUNCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA APROBACIÓN DE LA ESCISIÓN IMPROPIA; ESTO PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL ENLACE https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 7 DEL DOCUMENTO.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE COLOMBINA DISCURREN DE MANERA DIÁFANA Y NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN REGLAMENTO PARA DICHO ÓRGANO.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las reuniones extraordinarias **deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación.** Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:**NO. Explique:**

EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COLOMBINA, CONTEMPLA QUE LA CONVOCATORIA SE HARÁ POR LOS MENOS CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBE TENER LUGAR LA REUNIÓN, EXCLUIDOS LOS DÍAS DE CONVOCATORIA Y DE LA REUNIÓN. PARA LAS EXTRAORDINARIAS BASTARÁ UNA ANTICIPACIÓN DE OCHO (8) DÍAS COMUNES. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf, A PARTIR DE LA PÁGINA 8 DEL DOCUMENTO.

CONSIDERAMOS QUE LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS SE AJUSTAN A LA LEY Y HAN PROBADO SER SUFICIENTES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MAYOR DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COLOMBINA, EN EL AÑO 2020, ADEMÁS DE ENVIAR LA CONVOCATORIA DE FORMA FÍSICA A LA DIRECCIÓN INFORMADA POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, TAL COMO LO INDICA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; SE ENVIÓ LA MISMA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS Y ADICIONALMENTE, FUE PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA, TODO LO CUAL PUEDE SER

SI. Indique brevemente:	
<p>LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE COLOMBINA, EN SU SESIÓN DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 46 DE DICHO ÓRGANO Y ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA No. 420 DEL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2020 DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE CALI, REFORMÓ LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARTICULARMENTE EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18) CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, E INCLUYÓ LA APROBACIÓN DE LA ESCISIÓN IMPROPIA COMO UNA DE LAS FACULTADES QUE OSTENTA DE MANERA EXCLUSIVA DICHO ÓRGANO.</p> <p>LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL SIGUIENTE ENLACE https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 7 DEL DOCUMENTO.</p>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	19/03/2020
Fechas de Modificación	

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

10.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>CON EL FIN DE BRINDAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COLOMBINA S.A. QUE TUVO LUGAR EL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020, NO SE INCLUYÓ EL PUNTO DE “OTROS” O “PROPOSICIONES Y VARIOS”, TAL COMO SE PUEDE APRECIAR EN LA CONVOCATORIA A LA REUNIÓN, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_Convocatoria-Asamblea-General-de-Accionistas-2020.pdf</p>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	25/02/2020
Fechas de Modificación	

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>EL ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO (71) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COLOMBINA INDICA QUE LAS RESOLUCIONES DE REFORMAS ESTATUTARIAS DEBERÁN SER APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN UN SOLO DEBATE, EN SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, MEDIANTE EL VOTO CORRESPONDIENTE DE UN NÚMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS LA MAYORÍA, MITAD MÁS UNA, DE LAS ACCIONES PRESENTES. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf, EN LA PÁGINA 29 DEL DOCUMENTO.</p> <p>ADICIONALMENTE, LAS REFORMAS ESTATUTARIAS SON APROBADAS ARTÍCULO POR ARTÍCULO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COLOMBINA CONTEMPLA LA FORMA EN QUE SE DEBE REALIZAR LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf, A PARTIR DE LA PÁGINA 8 DEL DOCUMENTO.</p>

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE HACER LA CONVOCATORIA TAL COMO SE CONTEMPLA LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE ES SUFICIENTE PARA NUESTRA COMPAÑÍA.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONTEMPLA COMO DERECHO DE LOS ACCIONISTAS “6.- EL DE TENER UN TRATAMIENTO EQUITATIVO PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS. CUANDO UN NÚMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS PRESENTE PROPUESTAS A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, DICHO ÓRGANO DEBERÁ CONSIDERARLAS Y RESPONDERLAS POR ESCRITO A QUIENES LAS HAYAN FORMULADO, INDICANDO CLARAMENTE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LAS DECISIONES. EN TODO CASO TALES PROPUESTAS NO PODRÁN TENER POR OBJETO TEMAS RELACIONADOS CON SECRETOS INDUSTRIALES O INFORMACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA.”</p> <p>DE IGUAL MANERA, EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO (36) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DISPONE COMO FUNCIÓN Y/O OBLIGACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA “25.- CONSIDERAR Y RESPONDER POR ESCRITO LAS PROPUESTAS HECHAS POR UN NÚMERO PLURAL DE ACCIONISTAS, QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.”, LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf EN LA PÁGINA 14 DEL DOCUMENTO. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE LA SITUACIÓN SE LLEGUE A PRESENTAR, SERÁ LA JUNTA DIRECTIVA QUIEN DEBERÁ SUSTENTAR SU DECISIÓN.</p> <p>DURANTE EL AÑO 2020 NO SE PRESENTÓ LA SITUACIÓN PLANTEADA, PUES NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS TUVO OBSERVACIÓN ALGUNA FRENTE AL CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA EXPUESTO EN LA CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. NO OBSTANTE, DURANTE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, UNA VEZ AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, LOS ACCIONISTAS PUEDEN PROPONER CUALQUIER TEMA QUE ESTIMEN NECESARIO Y CONVENIENTE, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	19/03/2020
Fechas de Modificación	

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.9 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>A LA FECHA, ESTA SITUACIÓN NO SE HA PRESENTADO, EN CONSECUENCIA, CONSIDERAMOS QUE NO ES NECESARIA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE MECANISMO.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO ESTA SITUACIÓN; EN CONSECUENCIA, CONSIDERAMOS QUE NO ES NECESARIA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE MECANISMO. TÉNGASE EN CUENTA QUE DE MANERA HISTÓRICA, LA ASISTENCIA A NUESTRAS ASAMBLEAS ORDINARIAS HA TENIDO UN QUÓRUM SUPERIOR AL NOVENTA POR CIENTO (90%), EN CONSECUENCIA, NO ES NECESARIO LA ADOPCIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO DE MANERA PREVIA A LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
<p>EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES INDICA EXPRESAMENTE QUE LA CONVOCATORIA SE DEBE ENVIAR DE MANERA ESCRITA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LOS ACCIONISTAS. NO OBSTANTE, EN EL AÑO 2020 Y CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL PROCESO DE ENVÍO DE LA CONVOCATORIA, ÉSTA FUE REMITIDA DE MANERA ELECTRÓNICA A LOS CORREOS DE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS; DE IGUAL MANERA, EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA QUE INCLUYE EL ORDEN DEL DÍA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_Convocatoria-Asamblea-General-de-Accionistas-2020.pdf</p> <p>EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN DE UN APARTE EXCLUSIVO PARA ACCIONISTAS DENTRO DE LA PÁGINA WEB COPORATIVA, A LA CUAL PODRÁN INGRESAR CON USUARIO Y CONTRASEÑA PERSONAL, CON EL FIN DE ACCEDER A INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA ELLOS.</p>	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	25/02/2020
Fechas de Modificación	

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
<p>EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE INDICA EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE: "DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS QUE LES OTORQUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS ESTATUTOS, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS: (...) 4.- <u>EL DE INSPECCIONAR LIBREMENTE, EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE FUNCIONE EN EL DOMICILIO SOCIAL, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA, LOS LIBROS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 446 Y 447 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.</u> EN NINGÚN CASO ESTE DERECHO SE EXTENDERÁ A DOCUMENTOS QUE VERSEN SOBRE SECRETOS INDUSTRIALES O CUANDO SE TRATE DE DATOS QUE DE SER</p>

DIVULGADOS PUEDAN SER UTILIZADOS EN DETRIMENTO DE LA SOCIEDAD.”, LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 5 DEL DOCUMENTO. ADICIONALMENTE, EN EL LITERAL DEL TÍTULO “DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS” EN LA PÁGINA 12 DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, SE INDICA QUE LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A INSPECCIONAR LIBREMENTE LOS LIBROS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 446 Y 447 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf>.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA HA ESTIMADO QUE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PREVIO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, ES SUFICIENTE PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA QUE PUEDA TENER UN ACCIONISTA CON RELACIÓN AL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SOBRE EL PARTICULAR DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 446 Y 447 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL CUAL CONSTITUYE EL DERROTERO A DESARROLLAR EN UNA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DISPONE QUE “EN EL MENSAJE DE CONVOCATORIA SE INSERTARÁ EL ORDEN DEL DÍA. LA CONVOCATORIA SE HARÁ POR LOS MENOS CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBE TENER LUGAR LA REUNIÓN, EXCLUIDOS LOS DÍAS DE CONVOCATORIA Y DE LA REUNIÓN. PARA LAS EXTRAORDINARIAS BASTARÁ UNA ANTICIPACIÓN DE OCHO (8) DÍAS COMUNES”; CON LO CUAL SE DA CABAL CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 379 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf, A PARTIR DE LA PÁGINA 8 DEL DOCUMENTO.

FINALMENTE, LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2019, APROBÓ LA POLÍTICA CORPORATIVA DE “ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS (PQR) Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE INVERSIONISTAS”, TODO LO CUAL CONSTA EN EL ACTA NO. 436 DE DICHO ÓRGANO. EL MENCIONADO DOCUMENTO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA INTRANET CORPORATIVA A LA CUAL TIENEN ACCESO TODOS LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA Y EN ELLA SE ESTIPULA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO LOS ACCIONISTAS TENGAN DUDAS O INTERROGANTES FRENTE A TEMAS DE LA COMPAÑÍA, INCLUSO EN EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN, DEL QUE TRATA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2019, APROBÓ LA POLÍTICA CORPORATIVA DE “ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS (PQR) Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE INVERSIONISTAS”, TODO LO CUAL CONSTA EN EL ACTA No. 436 DE DICHO ÓRGANO. EL MENCIONADO DOCUMENTO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO INCLUYE UN TÍTULO DENOMINADO "REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS EN ASAMBLEAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA", EN DICHO APARTE SE DESARROLLA TODO EL TEMA Y EXPRESAMENTE SE INDICA QUE LA SOCIEDAD NO LIMITA EL DERECHO DEL ACCIONISTA A HACERSE REPRESENTAR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO, CONFORME CON LA LEY, DELEGAR SU VOTO EN CUALQUIER PERSONA, SEA ÉSTA ACCIONISTA O NO. LO ANTERIOR, PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf> DESDE LA PÁGINA 15 DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

DE IGUAL MANERA, EN EL ENLACE "INVERSIONISTAS"/"ACCIONISTAS" DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA SE ENCUENTRAN PUBLICADOS 2 FORMATOS DE PODER QUE PUEDEN SER UTILIZADOS POR LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN LOS SIGUIENTES ENALCES https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_modelo_poder_sociedades.pdf Y https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_modelo_poder_persona_natural.pdf

DURANTE EL AÑO 2020 Y TENIENDO EN CUENTA LA EMERGENCIA SANITARIA QUE EMPEZABA CON OCASIÓN DEL COVID-19, LA GRAN MAYORÍA DE ACCIONISTAS HICIERON USO DE LOS PODERES PROPUESTOS POR LA COMPAÑÍA PARA HACERSE REPRESENTAR EN LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	23/04/2010
Fechas de Modificación	12/12/2019

11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: CADA ACCIONISTA OTORGA EL PODER EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTIME ADECUADO A SUS INTERESES Y DE ACUERDO CON LOS MODELOS PROPUESTOS POR LA COMPAÑÍA.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la **sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea** para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. NO OBSTANTE EN CASO DE SER NECESARIO, LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA O LOS MIEMBROS DE ÉSTA ÚLTIMA PODRÍAN HACER PRESENCIA EN LA ASAMBLEA GENERAL A PETICIÓN DE LOS ACCIONISTAS. SE DEBE ACLARAR QUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE CONCURRE A ESTAS REUNIONES. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE RIESGOS EN SU SESIÓN DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 002, APROBÓ SU PROPIO REGLAMENTO Y EN ÉSTE SE CONTEMPLA QUE DICHO COMITÉ DEBERÁ ELABORAR UN INFORME DE CARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL FIN DE DAR A CONOCER SU GESTIÓN DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.	

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

II. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: CONSIDERAMOS QUE COMO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EL TEMA EN LOS ESTATUTOS SE AJUSTA A LAS NECESIDADES DE LA COMPAÑÍA.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: COLOMBINA S.A. ES LA MATRIZ DEL "GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA", REGISTRADO DESDE EL AÑO 1996, TODO LO CUAL PUEDE SER CORROBORADO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. DE ACUERDO CON ESTO, COLOMBINA S.A. COMO MATRIZ PLANTEA LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA LA CONSECUCCIÓN DE UN MISMO OBJETIVO, LO CUAL SE TRADUCE EN LA UNIDAD DE DIRECCIÓN Y PROPÓSITO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995. EN CONSECUENCIA, EL DOCUMENTO CORPORATIVO QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GRUPO EMPRESARIAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL ENLACE "INVERSIONISTAS" DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/Estructura-organizacional-Grupo-Empresarial-Colombina.pdf , EN EL CUAL SE IDENTIFICAN LAS LÍNEAS DE MANDO Y LA JERARQUÍA DECISORIA DENTRO DE LA COMPAÑÍA, INDICANDO EXPRESAMENTE QUE "EN VIRTUD DEL CONTROL, LA SUBORDINACIÓN Y LA UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN QUE CARACTERIZA A LOS GRUPOS EMPRESARIALES; LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE COLOMBINA S.A. COMO MATRIZ DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, FIJAN LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES PARA LAS DEMÁS SOCIEDADES SUBORDINADAS QUE HACEN PARTE DEL GRUPO". DE IGUAL MANERA, LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD MATRIZ Y LAS SUBORDINADAS SE MANEJAN BAJO PARÁMETROS DE EQUIDAD, TRANSPARENCIA Y CONDICIONES DE MERCADO, CON MIRAS A CUMPLIR LOS INTERESES DEL GRUPO EMPRESARIAL, DADO ESTO SE CUENTA CON UNA POLÍTICA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA ENTRE SOCIEDADES VINCULADAS Y LA JUNTA DIRECTIVA DE COLOMBINA S.A. EN SU SESIÓN DEL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 450 DE DICHO ÓRGANO, APROBÓ LA POLÍTICA MARCO DE
--

RELACIONES ENTRE MATRIZ Y SUBORDINADAS QUE TIENE COMO OBJETIVO "LA DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE REALIZAN ENTRE LAS COMPAÑÍAS QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA – MATRIZ Y SUBORDINADAS - Y LAS REGLAS QUE LAS REGULAN CON EL FIN DE LOGRAR LA TRANSPARENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL Y LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA ORGANIZACIÓN." CABE RESALTAR QUE ESTAS POLÍTICAS CORPORATIVAS SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA INTRANET CORPORATIVA PARA ACCESO Y CONOCIMIENTO DE TODOS LOS COLABORADORES.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	15/11/2019
Fechas de Modificación	

Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: A LA FECHA NO SE HA CONSIDERADO NECESARIO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN REGLAMENTO PARA LA JUNTA DIRECTIVA, PUES EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO RESPONDE A LOS LINEAMIENTOS LEGALES Y ESTATUTARIOS QUE PARA LA COMPAÑÍA SON SUFICIENTES.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO (33) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES INDICA QUE LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁN SUPLENTE PERSONALES, LO CUAL CONSIDERAMOS IMPORTANTE, HABIDA CUENTA QUE GARANTIZA LA REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS GRUPOS ACCIONARIOS EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf EN LA PÁGINA 12 DEL DOCUMENTO.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO INCLUYE LA IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, CLASIFICÁNDOLOS EN MIEMBROS EJECUTIVOS, INDEPENDIENTES Y PATRIMONIALES, TAL COMO SE EXPONE EN EL TÍTULO "JUNTA DIRECTIVA", QUE SE ENCUENTRA EN EL LINK https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 18. DURANTE EL AÑO 2020, LA MAYORÍA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA OSTENTARON LA CALIDAD DE INDEPENDIENTES.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	16/03/2010
Fechas de Modificación	12/12/2019

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta

Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON ESTE TEMA. SIN EMBARGO, EN LA PRÁCTICA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE BASA EN LOS PERFILES PROFESIONALES Y PERSONALES DE LOS CANDIDATOS A SER MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA PARA TOMAR SU DECISIÓN, DICHS PERFILES PUEDEN SER CONSULTADOS EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN LA SECCIÓN "INVERSIONISTAS"/"GOBIERNO CORPORATIVO" EN EL ENLACE <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/Composici%C3%B3n-Junta-Directiva-2020-2021.pdf>.

DE IGUAL MANERA, EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN LA SESIÓN DE "JUNTA DIRECTIVA", SE CONTEMPLA QUE PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES SE DEBERÁN TENER EN CUENTA SUS CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES, ASÍ "CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. LA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTAR CON UN EQUIPO DE DIRECTORES DE AMPLIA Y RECONOCIDA TRAYECTORIA PROFESIONAL, ASÍ COMO DE GRAN HONORABILIDAD Y DESTACADAS CALIDADES PERSONALES Y MORALES, QUIENES NO DEBERÁN PERTENECER SIMULTÁNEAMENTE A MÁS DE CINCO (5) JUNTAS DIRECTIVAS DE SOCIEDADES POR ACCIONES.", LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf> A PARTIR DE LA PÁGINA 22 DEL DOCUMENTO.

A SU TURNO, EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑÍA ANUALMENTE ENVÍA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (PRINCIPALES Y SUPLENTE) EL FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN PARA QUE SEA DILIGENCIADO Y FIRMADO POR ELLOS. PARA EL PERÍODO OBJETO DE ESTUDIO, EL VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2020 FUE ENVIADO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EL SEÑALADO FORMATO; EN CONSECUENCIA, EN LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE TUVO LUGAR EL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 445, SE RECORDÓ A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA EL PROPÓSITO DE DICHA AUTOEVALUACIÓN E INSTÓ A LOS DIRECTORES A ENVIAR EL FORMATO DILIGENCIADO.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN EL TÍTULO DENOMINADO "CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA", SE INDICA QUE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA DEBERÁN CONTAR CON UNA AMPLIA Y RECONOCIDA TRAYECTORIA PROFESIONAL, ASÍ COMO GRAN HONORABILIDAD Y DESTACADAS

DE IGUAL MANERA, AL MOMENTO DE ELEGIR LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SE TIENEN EN CUENTA LOS CRITERIOS PARA QUE SUS MIEMBROS TENGAN LA CALIDAD DE INDEPENDIENTES TAL COMO LO ESTIPULA LA LEY 964 DE 2005, TODO LO CUAL ES ACATADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LA HORA DE TOMAR SU DECISIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

SI BIEN, A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE ESTRUCTURAR TODA UNA POLÍTICA CORPORATIVA PARA DOCUMENTAR EL TEMA, EN LA PRÁCTICA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONTEMPLA TODOS LOS PUNTOS RELEVANTES COMO PERFIL PROFESIONAL Y PERSONAL DEL CANDIDATO, QUE NO PERTENEZCA A MÁS DE 5 JUNTAS DIRECTIVAS DE SOCIEDADES POR ACCIONES, QUE NO SEA MIEMBRO DE LA ALTA GERENCIA O REPRESENTANTE LEGAL, CON EL FIN DE QUE PUEDA DESEMPEÑAR A CABALIDAD LA GESTIÓN ENCOMENDADA; Y ADICIONALMENTE, SE CONSIDERA SUFICIENTE LO CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

A LA FECHA NO SE HA IMPLEMENTADO UN REGLAMENTO PARA LA JUNTA DIRECTIVA; ADICIONALMENTE, NOS ACOGEMOS A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 964 DE 2005 Y NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE ADOPTAR UNA DEFINICIÓN DE INDEPENDENCIA MÁS RIGUROSA QUE LA QUE CONTEMPLA LA LEY.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva

y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE CREAR UN COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.</p> <p>POR OTRO LADO, LOS ACCIONISTAS LLEVAN DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA; POR LO CUAL NO SE HA CONTEMPLADO LA OPCIÓN DE IMPLEMENTAR ESTE PROCESO.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>A LA FECHA, NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN REGLAMENTO PARA LA JUNTA DIRECTIVA. SIN EMBARGO, ANUALMENTE A TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SE LES ENVÍA EL FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN QUE DEBEN FIRMAR Y DILIGENCIAR. PARA EL PERÍODO QUE AQUÍ NOS OCUPA, EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑÍA ENVIÓ EL SEÑALADO FORMATO EL VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2020 Y DE IGUAL MANERA, LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 445, RECORDÓ A SUS MIEMBROS LA IMPORTANCIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA AUTOEVALUACIÓN.</p> <p>POR OTRO LADO, SON LOS MISMOS ACCIONISTAS QUIENES LLEVAN AL SENO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA, POR LO CUAL NO SE HA HECHO NECESARIO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA EVALUACIÓN ADICIONAL A LA PREVIAMENTE INDICADA.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

<p>NO. Explique:</p> <p>LA COMPAÑÍA SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN LA LEY 964 DE 2005 Y DE ESTA MANERA SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO; ADICIONALMENTE, EN COLOMBIA NO EXISTE CAPITAL FLOTANTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL AÑO 2020 LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA OSTENTARON LA CALIDAD DE INDEPENDIENTES TAL COMO LO INDICA LA LEY 964 DE 2005, LOS ESTATUTOS Y EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, SUPERANDO EN LA PRÁCTICA EL MÍNIMO DEL 25%.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>EN LOS ESTATUTOS SOCIALES NO SE CONTEMPLAN EXPRESAMENTE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA TAL COMO LO PLANTEA LA RECOMENDACIÓN 18.1. NO OBSTANTE, EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN LA SECCIÓN "PRESIDENTE EJECUTIVO" SE PRESENTAN DE MANERA MERAMENTE ENUNCIATIVA ALGUNAS DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, QUIEN EN LA PRÁCTICA PUEDE EJERCER OTRAS FUNCIONES COMO LAS MENCIONADAS EN LA RECOMENDACIÓN 18.1. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 25 DEL DOCUMENTO.</p> <p>A LA FECHA, ESTE MECANISMO HA FUNCIONADO Y NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON ESTE TEMA.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
ACTUALMENTE A TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SE LES BRINDA UN TRATO EQUITATIVO Y TRANSPARENTE; POR LO CUAL, NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN TRATAMIENTO DIFERENCIADO PARA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
DEL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO (53) AL QUINCUAGÉSIMO QUINTO (55) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, SE REGULA EL TEMA DEL SECRETARIO GENERAL, SU ELECCIÓN Y FUNCIONES. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf , A PARTIR DE LA PÁGINA 21 DEL DOCUMENTO. ALLÍ SE INDICA QUE LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL ES FACULTAD EXCLUSIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES SON INFORMADOS DEL PERFIL DEL CANDIDATO. IGUALMENTE, SE INDICA QUE EL SECRETARIO GENERAL NO PODRÁ SER DE NINGUNA MANERA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.	
EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SE INDICA QUE EL SECRETARIO GENERAL NO PODRÁ SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, TODO LO CUAL SE PUEDE CONSULTAR EN EL LINK https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 26 DEL DOCUMENTO.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	12/12/2019
Fechas de Modificación	

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN REGLAMENTO PARA LA JUNTA DIRECTIVA.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: A LA FECHA NO SE HA ESTIMADO NECESARIO CONSTITUIR UN COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES, POR LO CUAL LAS FUNCIONES QUE DICHO COMITÉ DEBERÍA TENER SON ASUMIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

18.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2019, APROBÓ LA POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 436 DE DICHO ÓRGANO; EN LA SEÑALADA POLÍTICA SE INCLUYÓ LA CONSTITUCIÓN DE UN COMITÉ DE RIESGOS CONFORMADO POR 3 MIEMBROS INDEPENDIENTES Y/O PATRIMONIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL, ESTARÁ BAJO EL MANDO DE LA MISMA JUNTA A QUIEN LE REPORTARÁ DIRECTAMENTE. ADICIONALMENTE, EL COMITÉ DE RIESGOS TENDRÁ EL APOYO DE UN GRUPO DE GESTIÓN DE RIESGOS CONFORMADO POR 4 MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

DE IGUAL MANERA, ESTA DECISIÓN FUE REPORTADA Y TRANSMITIDA COMO INFORMACIÓN RELEVANTE EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2019.

LA POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS SE ENCUENTRA ALOJADA EN LA SECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA Y PUEDE SER CONSULTADA EN EL SIGUIENTE LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf>

DURANTE EL AÑO 2020 DICHO COMITÉ CUMPLIÓ A CABALIDAD SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

SI BIEN DENTRO DE LA COMPAÑÍA EXISTE UN GRUPO DE MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA QUE SE ENCARGAN DE GESTIONAR EL TEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO, A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE CREAR UN COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. EXPLIQUE:

LA COMPAÑÍA CONSIDERÓ RELEVANTE CONSTITUIR UN COMITÉ DE RIESGOS QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, TODO LO CUAL SE ENCUENTRA EN LA POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf>.

DE IGUAL MANERA, SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EL COMITÉ DE AUDITORÍA POR MANDATO LEGAL Y LO REGULA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO (45) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf EN LA PÁGINA 16 DEL DOCUMENTO. ASÍ MISMO, EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SE DESARROLLA EL TEMA DEL COMITÉ DE RIESGOS Y AUDITORÍA, TODO LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf> A PARTIR DE LA PÁGINA 31 DEL DOCUMENTO.

A LA FECHA NO SE HA CONSIDERADO NECESARIO CONSTITUIR LOS COMITÉS DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; PUESTO QUE, ES FINALMENTE LA JUNTA DIRECTIVA EN PLENO QUIEN HA ASUMIDO LAS FUNCIONES QUE DEBERÍAN TENER LOS SEÑALADOS COMITÉS Y ASÍ HA FUNCIONADO CORRECTAMENTE. SIN EMBARGO, LAS FUNCIONES DE QUE TRATA LAS RECOMENDACIONES 18.22 Y 18.27, A PESAR DE SER EJERCIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA PRÁCTICA, NO SE ENCUENTRAN DOCUMENTADAS EN SU TOTALIDAD EN UN DOCUMENTO CORPORATIVO, PUES SI SE REVISAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ALGUNAS DE ELLAS SI ESTÁN DETALLADAS.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL NEGOCIO, LA COMPAÑÍA ÚNICAMENTE HA CREADO LOS COMITÉS DE AUDITORÍA Y DE RIESGOS.

EL COMITÉ DE RIESGOS EN SU SESIÓN DEL PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 002 DE DICHO ÓRGANO, APROBÓ SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO QUE SE ENCUENTRA EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS, Y EN ÉL SE DESARROLLAN TEMAS COMO: (I) ESTRUCTURA DEL COMITÉ; (II) REUNIONES Y ACTAS DEL COMITÉ; (III) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ; (IV) RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ; (V) FUNCIONES DEL COMITÉ; (VI) INFORMES; ENTRE OTROS; DICHO REGLAMENTO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA INTRANET CORPORATIVA PARA CONOCIMIENTO DE TODOS LOS COLABORADORES Y ASÍ FUE INFORMADO A TRAVÉS DE CORREO CORPORATIVO.

A PESAR DE LO ANTERIOR, A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN REGLAMENTO INTERNO PARA EL COMITÉ DE AUDITORÍA; SIN EMBARGO, SE ESTUDIARÁ LA POSIBILIDAD DE ESTRUCTURARLO.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE A LA FECHA SE HAN CONSTITUIDO ESTÁN CONFORMADOS EXCLUSIVAMENTE POR UN MÍNIMO DE 3 MIEMBROS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE INDEPENDIENTES O PATRIMONIALES.

DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL COMITÉ DE RIESGOS ESTARÁ CONFORMADO POR UN MÍNIMO DE 3 MIEMBROS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE INDEPENDIENTES O PATRIMONIALES, TODO LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf>, A PARTIR DE LA PÁGINA 4 DEL DOCUMENTO.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO (45) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA REGULA EL COMITÉ DE AUDITORÍA, Y DISPONE QUE ÉSTE "ESTARÁ INTEGRADO CON POR LO MENOS TRES (3) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DESIGNADOS POR ELLA, INCLUYENDO TODOS LOS INDEPENDIENTES. EL PRESIDENTE DE DICHO COMITÉ DEBERÁ SER UN MIEMBRO INDEPENDIENTE." LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf, A PARTIR DE LA PÁGINA 16 DEL DOCUMENTO.

A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE CONSTITUIR EL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SE DISPONE QUE "...CUANDO LO ESTIMEN NECESARIO Y CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTOS COMITÉS PUEDAN EJECUTAR SU LABOR DE LA MEJOR MANERA, TENDRÁN LA FACULTAD DE SOLICITAR A LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA SU APOYO Y GUÍA EN LOS TEMAS QUE LES CORRESPONDAN; QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESTOS A BRINDAR SU COLABORACIÓN EN LO QUE SE LES REQUIERA." LO ANTERIOR, PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf> EN EL TÍTULO "COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA" EN LA PÁGINA 22 DEL DOCUMENTO.

DE IGUAL MANERA, EN LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, SE CONTEMPLA QUE ALGUNOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA PRESTARÁN ASESORÍA Y PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE RIESGOS, LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf> A PARTIR DE LA PÁGINA 4 DEL DOCUMENTO.

DE IGUAL MANERA, EN LA PRÁCTICA Y EN CASO DE SER NECESARIO, LOS RESPECTIVOS COMITÉS PODRÁN PEDIR LA PRESENCIA DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA ALTA GERENCIA PARA QUE ASESORE EN TEMAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN DE SU COMPETENCIA.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	12/12/2019
Fechas de Modificación	

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

COLOMBINA S.A. CUENTA CON LOS COMITÉS DE AUDITORÍA Y DE RIESGOS, ÉSTE ÚLTIMO CREADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2019, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA NO. 436 Y FUE RATIFICADO EN SU SESIÓN DEL VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2020 ACTA NO. 440.

EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SE DISPONE QUE "LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ CREAR LOS COMITÉS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. A SU VEZ, LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIRÁ A LOS MIEMBROS QUE COMPODRÁN DICHS COMITÉS, QUIENES DEBERÁN SER INDEPENDIENTES, TENER LAS MÁS ALTAS CALIDADES ÉTICAS Y MORALES; ADEMÁS DE CONOCER AMPLIAMENTE EL NEGOCIO Y TENER LA EXPERIENCIA PROFESIONAL IDÓNEA EN LOS TEMAS A TRATAR." LO ANTERIOR SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf>, EN EL TÍTULO "COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA" EN LA PÁGINA 22 DEL DOCUMENTO. DE IGUAL MANERA, ESTO FUE TRANSMITIDO COMO INFORMACIÓN RELEVANTE Y SE ENCUENTRA ALOJADO EN EL PORTAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA [HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/INICIO/INFORMACION-RELEVANTE-61446](https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informacion-relevante-61446).

CONSECUENCIA, CONSIDERAMOS QUE SE HACE MENCIÓN EXPRESA DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO QUE DESEMPEÑA EL COMITÉ DE AUDITORÍA DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf>, EN EL TÍTULO “COMITÉ DE AUDITORÍA” EN LA PÁGINA 31 DEL DOCUMENTO.

EN EL AÑO 2020, EL COMITÉ DE AUDITORÍA ASISTIÓ A LA JUNTA DIRECTIVA EN SU FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN A TRAVÉS DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE AÑO, PREVIO A SU PRESENTACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN TODAS LAS REUNIONES DEL COMITÉ FUERON PRESENTADOS RESÚMENES DE INFORMES DE LA REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA INTERNA SOBRE LAS OPORTUNIDADES DE MEJORA EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, LAS CUALES SON ANALIZADAS POR EL COMITÉ, LO QUE LE PERMITE TENER UNA VISIÓN MÁS AMPLIA DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL DE LA COMPAÑÍA, DE ESTA MANERA, EN LA MAYORÍA DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE CONTEMPLAN TEMAS RELATIVOS A POSIBLES RIESGOS PARA LA COMPAÑÍA Y EL NEGOCIO, CON EL FIN DE TENER UNA SÓLIDA ARQUITECTURA DE CONTROL Y RIESGOS, TODO LO CUAL CONSTA EN LAS ACTAS No. 31 DEL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2020, 32 DEL CATORCE (14) DE MAYO DE 2020, 33 DEL QUINCE (15) JULIO DE 2020, 34 DEL ONCE (11) DE AGOSTO DE 2020 Y 35 DEL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2020.

ADICIONALMENTE, EL COMITÉ DE RIESGOS EN SUS SESIONES PRESENTÓ LA GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL 2020, ANALIZÓ LA MATRIZ DE RIESGOS, REALIZÓ SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DEL NEGOCIO, PRESENTÓ LA ESTRATEGIA PARA EL 2021, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTAS No. 001 DEL TRES (3) DE JUNIO DE 2020 Y No. 002 DEL PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE 2020.

LO ANTERIOR DA CUENTA DE LA IMPECABLE LABOR QUE EJERCE LA COMPAÑÍA EN CUANTO A GESTIÓN DEL RIESGO Y ARQUITECTURA DE CONTROL SE REFIERE.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	15/06/2006
Fechas de Modificación	21/10/2019

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE LES EXIGE QUE TENGAN LAS CALIDADES PROFESIONALES, HUMANAS Y MORALES PARA EJERCER EL CARGO; EN CONSECUENCIA, EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN SU TÍTULO “COMITÉ DE AUDITORÍA”, DISPONE QUE “EL COMITÉ DE AUDITORÍA ES UN ÓRGANO DE APOYO A LA FUNCIÓN QUE REALIZA LA JUNTA DIRECTIVA RESPECTO DEL SEGUIMIENTO AL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD, LA ARQUITECTURA DE CONTROL Y LA VERIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA.” LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf>, EN LA PÁGINA 31 DEL DOCUMENTO.

DE IGUAL MANERA, EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA SE ENCUENTRA PUBLICADA LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA JUNTO CON UNA BREVE RESEÑA DEL PERFIL PROFESIONAL DE CADA MIEMBRO, LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
--	--

Fecha de Implementación	12/12/2019
Fechas de Modificación	

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN REGLAMENTO PARA EL COMITÉ DE AUDITORÍA; SIN EMBARGO, EN LA PRÁCTICA MUCHAS DE LAS FUNCIONES CONTEMPLADAS EN LA RECOMENDACIÓN 18.18. DE LA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS, SON EJERCIDAS POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA COMPAÑÍA.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE CONSTITUIR UN COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, LAS FUNCIONES SEÑALADAS PARA DICHO COMITÉ ESTÁN DISTRIBUIDAS ENTRE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE CONSTITUIR UN COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES; SIN EMBARGO, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS FUNCIONES DE DICHO COMITÉ SE DISTRIBUYEN ENTRE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, LOS MIEMBROS DE DICHOS ÓRGANOS CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES SUFICIENTES PARA MANEJAR EL TEMA AL INTERIOR DE LA COMPAÑÍA.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE CONSTITUIR UN COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES; PUESTO QUE, LAS FUNCIONES QUE ÉSTE DEBERÍA EJERCER SE DISTRIBUYEN ENTRE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA QUIENES HACEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A ESTE TEMA.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

--

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE CONSTITUIR UN COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, EN CONSECUENCIA, NO SE CUENTA CON UN REGLAMENTO PARA TAL FIN.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.23. El principal objetivo del **Comité de Riesgos** es **asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

18.23 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2019, APROBÓ LA POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, TODO LO CUAL CONSTA EN EL ACTA NO. 436 DE DICHO ÓRGANO.</p> <p>EN LA SEÑALADA POLÍTICA SE INDICA QUE “EL COMITÉ DE RIESGOS ES UN ÓRGANO DE APOYO A LA FUNCIÓN QUE REALIZA LA JUNTA DIRECTIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES DE SUPERVISIÓN EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LA COMPAÑÍA”. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf EN LA PÁGINA 4 DEL DOCUMENTO.</p> <p>EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SE ESTIPULA QUE “EL COMITÉ DE RIESGOS ES UN ÓRGANO DE APOYO A LA FUNCIÓN QUE REALIZA LA JUNTA DIRECTIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES DE SUPERVISIÓN EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LA COMPAÑÍA”. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf EN EL TÍTULO “COMITÉ DE RIESGOS” EN LA PÁGINA 33 DEL DOCUMENTO.</p> <p>PARA EL AÑO 2020. EL COMITÉ DE RIESGOS EN SUS RESPECTIVAS SESIONES PRESENTÓ LA GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL 2020, ANALIZÓ, ACTUALIZÓ Y APROBÓ LA MATRIZ DE RIESGOS DE LA COMPAÑÍA, REALIZÓ SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DEL NEGOCIO, PRESENTÓ LA ESTRATEGIA DE RIESGOS PARA EL 2021, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTAS No 001 DEL TRES (3) DE JUNIO DE 2020 Y 002 DEL PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE 2020. DE IGUAL MANERA, SE</p>

MANTUVO INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 443 DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2020.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SE INDICA QUE "...CUANDO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO CONSIDERE PERTINENTE, PODRÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RIESGOS UN INFORME SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA DESDE DICHO COMITÉ". LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf EN EL TÍTULO "COMITÉ DE RIESGOS" EN LA PÁGINA 33 DEL DOCUMENTO.</p> <p>EL COMITÉ DE RIESGOS EN SU SESIÓN DEL PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE 2020 APROBÓ SU REGLAMENTO INTERNO, EN EL CUAL SE DISPONE QUE ANUALMENTE ESTRUCTURARÁ UN INFORME DE CARA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DONDE DETALLE A PROFUNDIDAD LA LABOR EJERCIDA DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR; TODO LO CUAL SE REALIZARÁ PARA LA ASAMBLEA QUE TENDRÁ LUGAR EN 2021 EN LA CUAL SE ANALIZARÁN LOS RESULTADOS DEL AÑO 2020. DICHO REGLAMENTO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA INTRANET CORPORATIVA PARA CONSULTA Y CONOCIMIENTO DE TODOS LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA Y ASÍ FUE INFORMADO A TRAVÉS DE CORREO CORPORATIVO.</p>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	12/12/2019
Fechas de Modificación	

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

EL COMITÉ DE RIESGOS EN SU SESIÓN DEL PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE 2020 APROBÓ SU REGLAMENTO INTERNO, EN EL CUAL SE CONTEMPLAN COMO FUNCIONES DEL COMITÉ LAS DESCRITAS EN LA RECOMENDACIÓN 18.25. SE DEBE RESALTAR QUE ESTE REGLAMENTO SE ENCUENTRA ALOJADO EN LA INTRANET CORPORATIVA PARA ACCESO E INFORMACIÓN DE LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA Y ASÍ FUE COMUNICADO A TRAVÉS DE CORREO CORPORATIVO.

DURANTE EL AÑO 2020, EL COMITÉ CUMPLIÓ A CABALIDAD SU LABOR, PUES PERIÓDICAMENTE HIZO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LA MATRIZ Y RIESGOS DEL NEGOCIO, INFORMÓ A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE SU GESTIÓN, ANALIZÓ EL PERFIL DEL RIESGO DE LA COMPAÑÍA, ENTRE OTROS; TODO LO CUAL CONSTA EN ACTAS No. 001 DEL TRES (3) DE JUNIO DE 2020 Y No. 002 DEL PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE 2020.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01/12/2020
Fechas de Modificación	

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE CONSTITUIR UN COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO; LO ANTERIOR, EN LA MEDIDA QUE ESTAS FUNCIONES SON EJERCIDAS POR UN GRUPO DE MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA Y LAS DECISIONES RELEVANTES PARA LA COMPAÑÍA SON FINALMENTE ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE CONSTITUIR UN COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO; POR CONSIGUIENTE, NO SE HA IMPLEMENTADO UN REGLAMENTO INTERNO PARA ESTE FIN.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>LA JUNTA DIRECTIVA A PROPUESTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y CON LA AYUDA DEL SECRETARIO GENERAL, EN SU ÚLTIMA SESIÓN DEL AÑO QUE GENERALMENTE SE REALIZA EN EL MES DE DICIEMBRE, APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES DEL AÑO SIGUIENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS REUNIONES ORDINARIAS SE REALIZAN MENSUALMENTE Y TIENEN UNA DURACIÓN DE APROXIMADAMENTE UNA JORNADA COMPLETA A PARTIR DE LAS 9:30AM, ES DECIR, QUE AL AÑO SE REALIZAN COMO MÍNIMO 12 REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LAS CUALES SE DESARROLLA EL PLAN ESTRATÉGICO DE DICHO ÓRGANO Y DE LA COMPAÑÍA.</p> <p>LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2019 APROBÓ EL CALENDARIO DE SESIONES DEL AÑO 2020, TODO LO CUAL CONSTA EN EL ACTA No. 438 DE DICHO ÓRGANO. EL SEÑALADO CALENDARIO FUE TRANSMITIDO COMO INFORMACIÓN RELEVANTE EL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE ENCUENTRA ALOJADO EN EL PORTAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_Calendario_Juntas.pdf</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS, LA JUNTA DIRECTIVA SE HA REUNIDO ENTRE TRECE (13) Y CATORCE (14) SESIONES POR AÑO.

LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2019 APROBÓ EL CALENDARIO DE SESIONES DEL AÑO 2020, TODO LO CUAL CONSTA EN EL ACTA No. 438 DE DICHO ÓRGANO, LO CUAL FUE REPORTADO COMO INFORMACIÓN RELEVANTE Y SE ENCUENTRA ALOJADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL SIGUIENTE LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_Calendario_Juntas.pdf.

ESTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO (37) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "SESIONES ORDINARIAS: LA JUNTA SE REUNIRÁ EN SESIONES ORDINARIAS AL MENOS UNA VEZ AL MES, EN FECHAS QUE SEÑALARÁ LA MISMA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA". LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf EN LA PÁGINA 14 DEL DOCUMENTO.

DURANTE EL AÑO 2020, LA JUNTA DIRECTIVA TUVO UN TOTAL DE DOCE (12) REUNIONES EN EL AÑO.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	20/03/1997
Fechas de Modificación	12/12/2019

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

LA DEFINICIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE LA SOCIEDAD ES UNA PREOCUPACIÓN Y ACTIVIDAD PERMANENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL SE DESARROLLA EN CADA UNA DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO, TAL Y COMO CONSTA EN LAS ACTAS ASENTADAS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA. EN EL AÑO 2020, EN TODAS LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE DESARROLLARON TEMAS DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA ESTRATEGIA CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD Y LAS DIRECTRICES PLANTEADAS PARA SU EJECUCIÓN; SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE ESTA INFORMACIÓN ES NETAMENTE DEL RESORTE DE LA COMPAÑÍA Y TIENE LA CONNOTACIÓN DE CONFIDENCIAL.

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	24/01/2019
Fechas de Modificación	

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2019, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 438 DE DICHO ÓRGANO, APROBÓ SU CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2020, ASÍ COMO LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL MISMO PERIODO; SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA REUNIR DE MANERA EXTRAORDINARIA EN CUALQUIER TIEMPO Y CUANDO EL NEGOCIO ASÍ LO AMERITE. LO ANTERIOR FUE TRANSMITIDO COMO INFORMACIÓN RELEVANTE EL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2019.</p> <p>PARA DICHO PERIODO EL CALENDARIO APROBADO FUE EL SIGUIENTE: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS: 19 DE MARZO. REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: 23 DE ENERO; 20 DE FEBRERO; 18 DE MARZO; 23 DE ABRIL; 21 DE MAYO; 18 DE JUNIO; 16 DE JULIO; 20 DE AGOSTO; 17 DE SEPTIEMBRE; 15 DE OCTUBRE; 19 Y 20 DE NOVIEMBRE Y 10 DE DICIEMBRE. EL CUAL SE ENCONTRABA ALOJADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL ENLACE https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_Calendario_Juntas.pdf Y ES ACTUALIZADO ANUALMENTE.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	14/12/2017
Fechas de Modificación	12/12/2019

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:	
NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR ESTE MECANISMO, EL ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DEPENDE DE LOS TEMAS A TRATAR DURANTE LA REUNIÓN.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, **la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA RECIBEN ABUNDANTE, COPIOSA Y CERTERA INFORMACIÓN EN EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS SESIONES, TODO LO CUAL PERMITE QUE LOS MIEMBROS CUENTEN CON CONCIENCIAS BIEN INFORMADAS A LA HORA DE TOMAR DECISIONES. DE IGUAL MANERA, DURANTE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SE MUESTRA UNA PRESENTACIÓN ROBUSTA DE LOS TEMAS A TRATAR, LA CUAL ES ENVIADA A LOS MIEMBROS DE JUNTA PARA SU CONOCIMIENTO.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: SI BIEN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEMUESTRAN EN CADA UNA DE LAS SESIONES SU NUTRIDO CONOCIMIENTO Y LA ARDUA LABOR PARA QUE LA COMPAÑÍA CREZCA, AL FINALIZAR UN PERÍODO E INICIAR UNO NUEVO, REALIZAN UNA AUTOEVALUACIÓN DE SU GESTIÓN A TRAVÉS DEL DILIGENCIAMIENTO DE UN FORMATO QUE SE MANEJA DE MANERA INTERNA; NO OBSTANTE, LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS SUBORDINADAS NO TIENEN QUE ENVIAR SU PROCESO DE EVALUACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MATRIZ, PUES NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR ESTE MECANISMO; ADICIONALMENTE, ALGUNAS SOCIEDADES SUBORDINADAS NO CONTEMPLAN LA FIGURA DE JUNTA DIRECTIVA.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

19.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: LA COMPAÑÍA HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, A TRAVÉS DEL DILIGENCIAMIENTO DE UN FORMATO INTERNO, LO CUAL SE REALIZA AL TERMINAR UN PERÍODO E INICIAR UNO NUEVO; SIN EMBARGO, A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA EVALUACIÓN EXTERNA CON ASESORES INDEPENDIENTES, PUES SE ENTIENDE QUE SUS PERFILES PROFESIONALES Y PERSONALES, ADEMÁS DE LA NUTRIDA ASISTENCIA QUE TIENEN LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA ES SUFICIENTE.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN REGLAMENTO PARA LA JUNTA DIRECTIVA.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.

20.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: A LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN REGLAMENTO PARA LA JUNTA DIRECTIVA.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.

20.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU SESIÓN DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020 TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 46 DE DICHO ÓRGANO, ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA No. 420 DEL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2020 DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE CALI, APROBÓ UNA REFORMA ESTATUTARIA AL ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO (73) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGULA LOS CONFLICTOS DE INTERÉS AL INTERIOR DE LA COMPAÑÍA, E INCLUYÓ LA CLASIFICACIÓN DE ÉSTOS EN ESPORÁDICOS Y PERMANENTES TAL COMO LO INDICA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, ASÍ: "LOS CONFLICTOS DE INTERÉS SE CLASIFICAN EN ESPORÁDICOS O PERMANENTES. LOS PRIMEROS SE REFIEREN A AQUELLOS QUE PUEDAN DESAPARECER O QUE SE REFIEREN A UN CASO PUNTUAL, LOS CUALES SE DEBEN TRATAR DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS MÁS ADELANTE; POR SU PARTE, LOS SEGUNDOS INDICAN QUE EL CONFLICTO DE INTERÉS NO SE PUEDE SUPERAR Y POR CONSIGUIENTE, IMPLICAN LA RENUNCIA OBLIGATORIA POR PARTE DE LA PERSONA SOBRE QUIEN RECAE EL CONFLICTO, PUES LO IMPOSIBILITA PARA EJERCER EL CARGO. (...)" LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf EN LA PÁGINA 30 DEL DOCUMENTO.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	19/03/2020
Fechas de Modificación	

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
PARA LA COMPAÑÍA ES DE GRAN IMPORTANCIA CONOCER DE PRIMERA MANO, LAS POSIBLES SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA SUS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA. POR CONSIGUIENTE, SE HA VISTO LA NECESIDAD DE PLASMAR EN DIVERSOS DOCUMENTOS CORPORATIVOS EL TEMA DE CONFLICTOS DE INTERÉS, ASÍ:

EL ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO (73) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REGULA EL TEMA DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE ACCIONISTAS, DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS; EN ÉSTE SE INDICA LO QUE SE ENTIENDE POR CONFLICTO DE INTERÉS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE ALGUNAS DE LAS PERSONAS CITADAS LÍNEAS ARRIBA SE ENCUENTREN INMERSAS EN ESTE TIPO DE CONFLICTOS. ESTO PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 30 DEL DOCUMENTO.

EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, SE DESTINA UN APARTE PARA EL TEMA DE CONFLICTOS DE INTERÉS AL INTERIOR DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SE ENFOCA PRINCIPALMENTE EN LA PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E IGUALMENTE DESARROLLA LO CONTEMPLADO SOBRE EL PARTICULAR EN LOS ESTATUTOS, ESTO PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE: <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf> A PARTIR DE LA PÁGINA 43 DEL DOCUMENTO.

EL CÓDIGO DE CONDUCTA RESPONSABLE DE LA COMPAÑÍA DESTINA UN TÍTULO PARA LA REGULACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS, ALLÍ SE DISPONE QUE *"POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EL PRESIDENTE EJECUTIVO INFORMARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA LOS CONFLICTOS DE INTERÉS QUE AFECTEN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PRESIDENCIA, SI HUBIERE DICHOS CONFLICTOS; Y LOS QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA CONSIDERE APROPIADO. IGUALMENTE, LOS CORRECTIVOS O AUTORIZACIONES DEL CASO"*. ENTIÉNDASE COMO COMITÉ DE PRESIDENCIA A LA ALTA GERENCIA. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL TÍTULO 4.2 DENOMINADO "CONFLICTO DE INTERÉS" DEL CÓDIGO DE CONDUCTA RESPONSABLE ALOJADO EN EL ENLACE DE SOSTENIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/codigodeconducta_final_2021.pdf, A PARTIR DE LA PÁGINA 13 DEL DOCUMENTO.

EN EL INFORME DE GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA Y EL GERENTE GENERAL DEL AÑO 2019, REVISADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL AÑO 2020, SE INCLUYÓ UN APARTE DENOMINADO "OPERACIONES CON ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES" EN DONDE SE INDICA TODO LO RELACIONADO CON EL PARTICULAR, ESTO PUEDE SER CONSULTADO EN https://colombina.com/uploads/investors/resultados_financieros_anuales_2019.pdf EN LA PÁGINA 16 DEL DOCUMENTO. DE IGUAL MANERA EN LA NOTA 33 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS, SE DISPONE TODA LA INFORMACIÓN DE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS, DENTRO DE LAS CUALES SE INCLUYEN A LA ALTA GERENCIA (VICEPRESIDENTES Y GERENTES). ESTO PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE COPIADO LÍNEAS ARRIBA DESDE LA PÁGINA 84 DEL DOCUMENTO. SIN EMBARGO, NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE ESTRUCTURAR UN MAPA DE PARTES VINCULADAS ESPECÍFICAMENTE PARA LOS ADMINISTRADORES.

DE IGUAL MANERA, DURANTE EL AÑO 2020 LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA, ENTENDIÉNDOSE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS VICEPRESIDENTES DILIGENCIARON UN FORMATO DE CONFLICTOS DE INTERÉS EL CUAL FUE ENVIADO EL VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2020 VÍA CORREO ELECTRÓNICO. EN CONCORDANCIA CON ESTO, EL COMITÉ DE AUDITORÍA EN SU SESIÓN DEL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 35 DE DICHO ÓRGANO, PRESENTÓ LOS RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE DICHA ENCUESTA Y A PARTIR DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA SE ELABORÓ UN MAPA DE PARTES VINCULADAS COMO DOCUMENTO CORPORATIVO INTERNO DE LA COMPAÑÍA.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	22/10/2020
Fechas de Modificación	

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>ESTA SITUACIÓN NO SE HA PRESENTADO. EN CASO DE QUE SE PRESENTARA UN CONFLICTO DE INTERÉS PARA ALGÚN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O EN GENERAL PARA LOS ADMINISTRADORES, QUE LE IMPIDIERA ABSTENERSE DE UNA REUNIÓN Y/O VOTACIÓN, SE TOMARÍAN LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTES. EN EL ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO (73) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE REGULA TODO EL TEMA DE CONFLICTOS DE INTERÉS QUE PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 30 DEL DOCUMENTO Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PRESENTARSE. DE IGUAL MANERA, EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SE ENCUENTRA REGULADO ESTE TEMA, LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 43 DEL DOCUMENTO.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).

21.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>LA DEFINICIÓN DE PARTE VINCULADA QUE ADOPTÓ LA COMPAÑÍA ES CONSISTENTE CON LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NO. 24 (NIC 24). PARA EL AÑO 2019, QUE ES OBJETO DE ESTUDIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 2020, ESTO SE PUEDE OBSERVAR EN LO DISPUESTO EN LA NOTA 10 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DENOMINADA "INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS" QUE DESARROLLA LA NIC 24, AL HACERSE MENCIÓN EXPRESA DE LAS INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (PARTES VINCULADAS) Y SE DESARROLLAN LOS CRITERIOS PARA IDENTIFICAR Y DISTINGUIR A UNA PARTE VINCULADA DE LA OTRA. ESTO PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://colombina.com/uploads/investors/resultados_financieros_anuales_2019.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 60 DEL DOCUMENTO. DE IGUAL MANERA, EN LA NOTA 33 SE INDICAN LAS "TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS", DONDE DE IGUAL MANERA, SE DESARROLLA LA NIC 24, LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE COPIADO LÍNEAS ARRIBA A PARTIR DE LA PÁGINA 84 DEL DOCUMENTO.</p>
--

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
SI BIEN LA COMPAÑÍA CUENTA CON UNA POLÍTICA CORPORATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA ENTRE COMPAÑÍAS VINCULADAS, ÉSTA NO CONTEMPLA EXPRESAMENTE LOS MISMOS PUNTOS QUE LA RECOMENDACIÓN 22.2.; NO OBSTANTE, DISPONE LINEAMIENTOS QUE SE ADECUAN A LAS NECESIDADES DEL NEGOCIO Y DEL GRUPO EMPRESARIAL, POR LO CUAL, HASTA LA FECHA NO SE HA VISTO LA NECESIDAD DE MODIFICARLA.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
SI BIEN LA COMPAÑÍA CUENTA CON LA POLÍTICA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA ENTRE COMPAÑÍAS VINCULADAS, EN ÉSTA NO SE INDICA EXPRESAMENTE LO QUE CONTEMPLA LA PRESNETE RECOMENDACIÓN; SIN EMBARGO, EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SE INDICA QUE LOS CONTRATOS QUE SEAN UNA NECESIDAD PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL NO SERÁN SUJETOS DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf EN LA PÁGINA 14 DEL DOCUMENTO.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	

Fechas de Modificación	
------------------------	--

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, LA COMPAÑÍA ACTUALIZÓ LA POLÍTICA SALARIAL CORPORATIVA EN LA QUE SE INCLUYÓ LA REGULACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ: **"HONORARIOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: LA RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PATRIMONIALES O INDEPENDIENTES, ES ESTABLECIDA ANUALMENTE POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, QUIENES FIJAN UN MONTO DE HONORARIOS FIJO POR ASISTENCIA A CADA SESIÓN. DE ACUERDO CON ESTO, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS QUE INCORPOREN OPCIONES SOBRE ACCIONES O UNA RETRIBUCIÓN VARIABLE VINCULADA A LA VARIACIÓN ABSOLUTA DE LA COTIZACIÓN DE LA ACCIÓN."**

DICHA POLÍTICA CORPORATIVA SE ENCUENTRA ALOJADA EN LA INTRANET CORPORATIVA PARA ACCESO Y CONOCIMIENTO DE TODOS LOS COLABORADORES VINCULADOS DE MANERA DIRECTA CON LA COMPAÑÍA. SIN EMBARGO, ESTA POLÍTICA ES UN DOCUMENTO INTERNO APROBADO POR LA ALTA GERENCIA Y NO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:	
EN LA POLÍTICA SALARIAL CORPORATIVA SE INDICA QUE "LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS QUE INCORPOREN OPCIONES SOBRE ACCIONES O UNA RETRIBUCIÓN VARIABLE VINCULADA A LA VARIACIÓN ABSOLUTA DE LA COTIZACIÓN DE LA ACCIÓN." DICHA POLÍTICA CORPORATIVA SE ENCUENTRA ALOJADA EN LA INTRANET CORPORATIVA PARA ACCESO Y CONOCIMIENTO DE TODOS LOS COLABORADORES VINCULADOS DE MANERA DIRECTA CON LA COMPAÑÍA.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:	
EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, LA COMPAÑÍA ACTUALIZÓ LA POLÍTICA SALARIAL CORPORATIVA EN LA QUE SE INCLUYÓ LA REGULACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ: " HONORARIOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: LA RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PATRIMONIALES O INDEPENDIENTES, ES ESTABLECIDA ANUALMENTE POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, QUIENES FIJAN UN MONTO DE HONORARIOS FIJO POR ASISTENCIA A CADA SESIÓN. DE ACUERDO CON ESTO, <u>LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS QUE INCORPOREN OPCIONES SOBRE ACCIONES O UNA RETRIBUCIÓN VARIABLE VINCULADA A LA VARIACIÓN ABSOLUTA DE LA COTIZACIÓN DE LA ACCIÓN.</u> " DICHA POLÍTICA CORPORATIVA SE ENCUENTRA ALOJADA EN LA INTRANET CORPORATIVA PARA ACCESO Y CONOCIMIENTO DE TODOS LOS COLABORADORES VINCULADOS DE MANERA DIRECTA CON LA COMPAÑÍA.	
EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TUVO LUGAR EL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 46, ELIGIÓ A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERÍODO 2020-2021 Y APROBÓ UN VALOR FIJO DE HONORARIOS POR ASISTENCIA A CADA SESIÓN DE DICHO ÓRGANO DE DIRECCIÓN.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	20/03/2019
Fechas de Modificación	

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

23.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

DE ACUERDO CON LA POLÍTICA SALARIAL CORPORATIVA LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA RECIBEN A TÍTULO DE HONORARIOS UN VALOR FIJO POR ASISTENCIA A CADA SESIÓN DE DICHO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL ES APROBADO ANUALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, ASÍ: **"HONORARIOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: LA RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PATRIMONIALES O INDEPENDIENTES, ES ESTABLECIDA ANUALMENTE POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, QUIENES FIJAN UN MONTO DE HONORARIOS FIJO POR ASISTENCIA A CADA SESIÓN. DE ACUERDO CON ESTO, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS QUE INCORPOREN OPCIONES SOBRE ACCIONES O UNA RETRIBUCIÓN VARIABLE VINCULADA A LA VARIACIÓN ABSOLUTA DE LA COTIZACIÓN DE LA ACCIÓN."** DICHA POLÍTICA CORPORATIVA SE ENCUENTRA ALOJADA EN LA INTRANET CORPORATIVA PARA ACCESO Y CONOCIMIENTO DE TODOS LOS COLABORADORES VINCULADOS DE MANERA DIRECTA CON LA COMPAÑÍA.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TUVO LUGAR EL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 46, ELIGIÓ A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERÍODO 2020-2021 Y APROBÓ UN VALOR FIJO DE HONORARIOS POR ASISTENCIA A CADA SESIÓN DE DICHO ÓRGANO DE DIRECCIÓN. DE IGUAL MANERA, EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA SE PUBLICA EL VALOR TOTAL PAGADO POR HONORARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE: <https://colombina.com/inversionistas/general>. PARA EL 2020 DICHO VALOR ASCENDIÓ A \$380 MILLONES.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	19/03/2020
Fechas de Modificación	

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

23.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

PARA EL AÑO 2020 SE DECIDIÓ PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL PAGADO POR LA COMPAÑÍA A TÍTULO DE HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, TENIENDO EN CUENTA EL MONTO FIJO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU SESIÓN DE MARZO DE 2020. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE <https://colombina.com/inversionistas/general> EN EL APARTE DENOMINADO "PAGOS A MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA", QUE PARA EL 2020 CORRESPONDIÓ A \$380 MILLONES.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	15/12/2020
Fechas de Modificación	

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

24.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>LA ADMINISTRACIÓN TAL COMO LO EXPONEN LOS ESTATUTOS, SE GUÍA POR LOS MANDATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA SIN QUE ÉSTA INTERVENGA EN LA OPERACIÓN COTIDIANA DE LOS NEGOCIOS.</p> <p>LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE FUERON FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACTA No. 276. ADICIONALMENTE, EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SE DESTINA UN TÍTULO QUE REGULA EL DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN CORPORATIVA, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN AL "PRESIDENTE EJECUTIVO". LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf EN LA PÁGINA 25 DEL DOCUMENTO.</p> <p>DE IGUAL MANERA, EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA SE ENCUENTRA PUBLICADA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA QUE DENOTA LA SEPARACIÓN ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ALTA GERENCIA, LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/Estructura-organizacional-Grupo-Empresarial-Colombina.pdf</p> <p>DURANTE EL AÑO 2020 ESTO SE VIO REFLEJADO EN LAS DISTINTAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ÓRGANO QUE TIENE A SU CARGO LA FIJACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA CORPORATIVA GENERAL DE LA COMPAÑÍA, TODO LO CUAL SE ENCUENTRA PLASMADO EN LAS DIVERSAS ACTAS. DE OTRO LADO, LA ALTA GERENCIA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE PRESIDENCIA SE ENCARGA DE GESTIONAR LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS BAJO EL LIDERAZGO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, TODO LO CUAL SE ENCUENTRA PLASMADO EN LAS ACTAS DE DICHO COMITÉ.</p>
<p>NO. Explique:</p> <p style="height: 50px;"></p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> <p style="height: 50px;"></p>

Fecha de Implementación	23/10/2007
Fechas de Modificación	12/12/2019

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO (36) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE DISPONE QUE "EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MÁS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y, POR CONSIGUIENTE, TENDRÁ ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE CELEBREN O EJECUTEN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, Y PARA ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS". LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 12 DEL DOCUMENTO.

DE IGUAL MANERA, EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SE REGULA EL TEMA DE LA JUNTA DIRECTIVA A PARTIR DE LA PÁGINA 18 HASTA LA 22; Y EN LA PÁGINA 20 SE DISPONE QUE "EN GENERAL, EL DESEMPEÑO DE TODAS LAS FUNCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIDO MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL LOGRO DE SUS FINES, PUES, EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MÁS AMPLIO MANDATO PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL Y NO ATRIBUIDO EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, O AL GERENTE GENERAL". ESTO PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf>

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA HA ESTABLECIDO UN MANUAL DE FUNCIONES DE LA ALTA GERENCIA, LA DESCRIPCIÓN DE LOS CARGOS DE ESTE PERSONAL, DE LO QUE SE CONCLUYE QUE LAS LABORES DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS LE CORRESPONDE A ESTOS DIRECTIVOS. PARA EL AÑO 2020 ESTO SE VIO REFLEJADO EN LAS GESTIONES QUE SE EJECUTARON Y EN LAS REUNIONES MENSUALES DEL COMITÉ DE PRESIDENCIA QUE ES LIDERADO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL QUE ASISTEN TODOS LOS VICEPRESIDENTES DE LA COMPAÑÍA, DE LO CUAL SE DEJA CONSTANCIA EN LAS RESPECTIVAS ACTAS.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01/06/2010
Fechas de Modificación	21/10/2019

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SE DESTINA UN APARTE EXCLUSIVAMENTE PARA REGULAR EL TEMA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; PARA ESTO, DENTRO DE SUS FUNCIONES SE INCLUYÓ LA SIGUIENTE: "10.- PROPONDRÁ A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRE DE CANDIDATOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE VICEPRESIDENTES DE LA COMPAÑÍA CUANDO A ELLO HUBIERA LUGAR". LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE DE PRIMERA MANO EL PERFIL Y LAS CALIDADES HUMANAS Y PROFESIONALES DE LOS CANDIDATOS, SIENDO ÉSTA LA INFORMACIÓN IDÓNEA Y ESENCIAL PARA LA TOMA DE UNA DECISIÓN ACERTADA. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf> EN LA PÁGINA 26 DEL DOCUMENTO.

POR SU PARTE, LA COMPAÑÍA CUENTA CON UNA POLÍTICA CORPORATIVA CON CUBRIMIENTO PARA TODO EL GRUPO EMPRESARIAL, DENOMINADA "EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO", LA CUAL TIENE COMO PROPÓSITO ALINEAR EL DESEMPEÑO DE CADA COLABORADOR CON LOS OBJETIVOS TANTO CORPORATIVOS COMO DEL ÁREA A LA QUE PERTENECE. EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CADA COLABORADOR ES REALIZADA POR SU JEFE INMEDIATO, QUE PODRÁ SER, PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE, GERENTE, DIRECTOR, JEFE, DEPENDIENDO DEL CARGO DE CADA COLABORADOR. EN EL CASO DE LOS VICEPRESIDENTES, EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE SUS OBJETIVOS ES REALIZADO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA. LO ANTERIOR, SE REALIZA DE MANERA ANUAL DURANTE EL AÑO 2020 SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS PREVIAMENTE SEÑALADAS, CUYOS RESULTADOS SON FINALMENTE CONOCIDOS Y RECOPIADOS POR EL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA DE LA COMPAÑÍA, PUES DE ESTO DEPENDEN AUMENTOS DE SALARIO, ASCENSOS, ENTRE OTROS.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	12/12/2019
Fechas de Modificación	

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DISPONE UN APARTE DESTINADO DE MANERA EXCLUSIVA A LA REGULACIÓN DEL ROL DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, TODO LO CUAL, PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf> A PARTIR DE LA PÁGINA 25. DE IGUAL MANERA, EN EL SEÑALADO CÓDIGO SE DESARROLLA EL ROL DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA COMPAÑÍA EN CABEZA DE LOS VICEPRESIDENTES O GERENTES CORRESPONDIENTES QUIENES CONFORMAN LA ALTA GERENCIA DE LA COMPAÑÍA, ESTO PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf> A PARTIR DE LA PÁGINA 8 HASTA LA 10.

IGUALMENTE, LA COMPAÑÍA CUENTA CON UN MANUAL DE FUNCIONES DE LA ALTA GERENCIA EN EL QUE SE DESCRIBEN LOS CARGOS DE CADA UNO DE LOS VICEPRESIDENTES Y GERENTES DE CADA ÁREA, SEGÚN CORRESPONDA; ESTE DOCUMENTO ES MANEJADO Y ACTUALIZADO POR EL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA.

POR SU PARTE, LA COMPAÑÍA CUENTA CON UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL QUE PERMITE CONOCER EL NIVEL DE MANDO Y EMPoderAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN (ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA), DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE

<p>LA ALTA GERENCIA; EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/Estructura-organizacional-Grupo-Empresarial-Colombina.pdf</p> <p>DURANTE EL AÑO 2020 SE DIO CLARO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS, TODO LO CUAL SE VE REPRESENTADO EN LA GESTIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO QUIEN LIDERA EL COMITÉ DE PRESIDENCIA INTEGRADO POR LOS VICEPRESIDENTES Y EL ROL QUE CUMPLE CADA UNO DE ELLOS EN PRO DE LOS PROPÓSITOS DESIGNADOS Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	23/04/2010
Fechas de Modificación	12/12/2019

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO (36) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFERENTE A LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SU NUMERAL 24 SE INDICA "24.- ESTABLECER MECANISMOS ESPECÍFICOS QUE PERMITAN LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD." DE OTRO LADO, COLOMBINA CUENTA CON UNA POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, LA CUAL LE APLICA A TODOS LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA; SIN EMBARGO, NO INDICA EXPRESAMENTE QUE LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE LAS EVALUACIONES DEL PRESIDENTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA.</p> <p>NO OBSTANTE, ES CLARO QUE EN LA PRÁCTICA LA JUNTA DIRECTIVA EVALÚA CONSTANTEMENTE LA GESTIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE NUMEROSAS FORMAS, ASÍ: 1. LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONOCE Y APRUEBA EL INFORME DE GESTIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA; 2. A FINAL DE CADA AÑO, EN LA JUNTA DIRECTIVA DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO, EL PRESIDENTE EJECUTIVO PRESENTA LOS RESULTADOS POR CADA NEGOCIO Y DE ESTA MANERA EXPONE SU PROPUESTA DE PRESUPUESTO, LA CUAL, DE ACUERDO CON SU GESTIÓN ES APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA EN PLENO; 3. EN CADA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE EJECUTIVO MUESTRA LOS RESULTADOS GLOBALES DE LA COMPAÑÍA.</p> <p>POR SU PARTE, LA JUNTA DIRECTIVA EN SU PRIMERA SESIÓN DE CADA AÑO APRUEBA EL AUMENTO SALARIAL CONFORME CON EL PRESUPUESTO TANTO PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO COMO PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA; PARA EL AÑO 2020 LA SEÑALADA DECISIÓN CONSTA EN EL ACTA NO. 439 DE DICHO ÓRGANO.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	24/01/2019
Fechas de Modificación	

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DÍA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2005, LA CUAL CONSTA EN ACTA No. 240 APROBÓ LA POLÍTICA DE COMPENSACIÓN VARIABLE (BALANCED SCORED CARD – BSC) Y EL PLAN DE ALINEAMIENTO DE DESEMPEÑO (PAD); EL CUAL PERMITE MEDIR EL DESEMPEÑO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LA ALTA GERENCIA, ASÍ COMO DE OTROS COLABORADORES QUE TENGAN DERECHO A ESTA COMPENSACIÓN VARIABLE. DE IGUAL MANERA, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, SE ACTUALIZÓ LA POLÍTICA SALARIAL CORPORATIVA INCLUYENDO COMO ANEXO EL SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS GLOBALES QUE CORRESPONDE A LA MANERA DE CALCULAR DICHA COMPENSACIÓN VARIABLE.

DE IGUAL MANERA, LA COMPAÑÍA CUENTA CON UNA POLÍTICA DENOMINADA “EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO”, LA CUAL CONTEMPLA LOS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DE TODOS LOS EMPLEADOS, LA RETRIBUCIÓN SALARIAL, ENTRE OTROS; LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA INTRANET CORPORATIVA CON LIBRE ACCESO PARA TODOS LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA.

LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2020, LA CUAL CONSTA EN EL ACTA No. 439 DE DICHO ÓRGANO, APROBÓ EL INCREMENTO SALARIAL TANTO PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO COMO PARA LOS DEMÁS COLABORADORES EN EL AÑO 2020.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17/02/2005
Fechas de Modificación	24/01/2019

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

24.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DÍA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2005, LA CUAL CONSTA EN ACTA No. 240 APROBÓ LA POLÍTICA DE COMPENSACIÓN VARIABLE (BALANCED SCORED CARD – BSC), LA CUAL DETERMINA LA FORMA PARA HALLAR ESTE TIPO DE RETRIBUCIÓN, TODO LO CUAL DEPENDE DEL CUMPLIMIENTO DE VENTAS Y RENTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, PARA ESTO DE MANERA TRIMESTRAL SE DEBE VERIFICAR UN CUMPLIMIENTO EN

VENTAS MÍNIMO DEL 85% Y ANUALMENTE COMO MÍNIMO SE DEBE VERIFICAR UN CUMPLIMIENTO DEL 85% EN VENTAS TOTALES Y EBITDA CONSOLIDADO, ADEMÁS DE TENER EN CUENTA EL RENDIMIENTO DEL COLABORADOR EN VIRTUD DE SU EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. DE IGUAL MANERA, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, SE ACTUALIZÓ LA POLÍTICA SALARIAL CORPORATIVA INCLUYENDO COMO ANEXO EL SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS GLOBALES QUE CONTEMPLA EL MECANISMO, FÓRMULA Y CONDICIONES PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA COMPENSACIÓN VARIABLE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEMÁS COLABORADORES QUE TENGAN DERECHO A ELLO.

EN EL CASO DEL PRESIDENTE LO MÁXIMO QUE LA COMPAÑÍA PAGARÁ EN EL AÑO COMO COMPENSACIÓN VARIABLE SERÁ EQUIVALENTE A 7 SALARIOS MENSUALES LO CUAL NO SUPERARÍA EL MÁXIMO ESTABLECIDO ENTENDIÉNDOLO COMO LO QUE CADA COLABORADOR RECIBE COMO SALARIO ANUAL (12 SALARIOS MENSUALES). DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EN VIRTUD DEL MECANISMO PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA COMPENSACIÓN VARIABLE, ÉSTA NUNCA PODRÁ SUPERAR EL COMPONENTE FIJO QUE RECIBE EL PRESIDENTE EJECUTIVO.

EL MISMO MECANISMO APLICA PARA EL RESTO DE COLABORADORES QUE TENGAN DERECHO A ESTA COMPENSACIÓN, SOLO CAMBIA EL TOPE MÁXIMO, EL CUAL VARIA ENTRE 2 Y 4 SALARIOS MENSUALES.

DURANTE EL AÑO 2020 SE CUMPLIÓ A CABALIDAD LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SEÑALADA LÍNEAS ARRIBA. ADEMÁS SE DEBE RESALTAR QUE CUANDO NO SE CUMPLEN LOS OBJETIVOS CORPORATIVOS TRAZADOS, NO SE GENERA LA COMPENSACIÓN VARIABLE PARA NINGÚN COLABORADOR DE LA COMPAÑÍA.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17/02/2005
Fechas de Modificación	20/01/2020

III. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LA COMPAÑÍA CUENTA CON UNA POLÍTICA CORPORATIVA DENOMINADA “GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA”, EN LA CUAL SE INDICA QUE LA JUNTA DIRECTIVA ES LA RESPONSABLE ÚLTIMA DE LA EXISTENCIA DE UN SÓLIDO AMBIENTE DE CONTROL DENTRO DE LA COMPAÑÍA. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf>, EN LA PÁGINA 5 DEL DOCUMENTO.

EN LA PRÁCTICA PARA EL AÑO 2020, LA COMPAÑÍA EJERCIÓ DIVERSAS ACCIONES QUE DENOTAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA RECOMENDACIÓN, ASÍ:

- SE DIO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, EN LA CUAL SE DESARROLLA A DETALLE TODO EL TEMA DE RIESGOS A LA LUZ DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, ESTA POLÍTICA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA INTRANET CORPORATIVA CON ACCESO A TODOS LOS COLABORADORES DE LA ORGANIZACIÓN Y ADICIONALMENTE, ESTÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL ENLACE DE SOSTENIBILIDAD. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE ÉSTA SEA CONOCIDA Y PROMOVER UNA CULTURA DE RIESGOS Y CONTROL EN TODO EL GRUPO EMPRESARIAL.
- EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD, SE DA A CONOCER AL MERCADO EN GENERAL LOS TEMAS MATERIALES QUE HACEN A COLOMBINA UNA COMPAÑÍA SOSTENIBLE, ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS; AQUÍ SE PUBLICA EL MAPA DE RIESGOS CORPORATIVO, CADA UNO DE LOS RIESGOS DEL NEGOCIO Y LOS RESPONSABLES CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf> EN LA PÁGINA 3 DEL DOCUMENTO Y EN <https://colombina.com/uploads/about-us/mapa-riesgos-colombina.pdf>.
- EL COMITÉ DE RIESGOS EN SU SESIÓN DEL DÍA TRES (3) DE JUNIO DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 001, APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, LA CUAL DESARROLLA LOS SIGUIENTES PUNTOS: (I) RIESGOS; (II) CAUSAS; (III) CONSECUENCIAS; (IV) PLANES DE ACCIÓN; (V) RESPONSABLES; (VI) PERIODICIDAD DE CONTROLES; (VII) EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES Y (VIII) CATEGORÍA DEL RIESGO.
- EL COMITÉ DE RIESGOS PRESENTÓ LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL 2020, HACIENDO EL CORRESPONDIENTE SEGUIMIENTO E INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 443 DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2020 DE DICHO ÓRGANO. DE IGUAL MANERA, EL COMITÉ DE RIESGOS EN SU SESIÓN DEL PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE 2020 PRESENTÓ LOS AVANCES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DURANTE EL 2020 Y LO QUE SE TIENE PRESUPUESTADO PARA EL 2021, LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 002.
- TENIENDO EN CUENTA LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19, LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 441 PRESENTÓ EL PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIOS, ABARCANDO LA GESTIÓN DE TODOS LOS POSIBLES RIESGOS QUE SE PODRÍAN PRESENTAR CON OCASIÓN A LA PANDEMIA Y ADOPTANDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA.
- EL TRECE (13) DE MARZO DE 2020, SE ENVIÓ UN COMUNICADO OFICIAL POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, INFORMANDO A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SOBRE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS GENERADOS POR LA PANDEMIA COVID-19, QUE ABARCABA ENTRE OTROS PUNTOS, (I) EL PLAN DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN; (II) PLAN DE ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS; (III) INVENTARIO DE PRODUCTO TERMINADO; (IV) ESQUEMA DE CONTROL GENERAL Y (V) PLAN DE CUMPLIMIENTO DE CARA AL MERCADO DE VALORES. DE IGUAL MANERA, ESTO FUE PUBLICADO COMO INFORMACIÓN RELEVANTE EN LA PLATAFORMA DISPUESTA PARA TAL FIN POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE PUEDE CONSULTARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informacion-relevante-61446>, DICHAS COMUNICACIONES SE ENCUENTRAN CON FECHA DEL DIECISÉIS (16) Y DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2020.

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LA COMPAÑÍA CUENTA CON UNA POLÍTICA CORPORATIVA DENOMINADA "GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA", EN ELLA SE REGULA TODO EL TEMA DE MANEJO DE LOS RIESGOS DEL NEGOCIO, ADEMÁS DE INCLUIR EL MAP DE RIESGOS, EL CUAL ES ACTUALIZADO ANUALMENTE; LO ANTERIOR, SE PUEDE CONSULTAR EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf>

DE IGUAL MANERA, EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD ANUAL SE INCLUYE UN CAPÍTULO DE RIESGOS PARA QUE SEAN CONOCIDOS POR EL MERCADO EN GENERAL; DICHO INFORME LE ES ENTREGADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU CONTENIDO SE HACE EXTENSIVO A TODAS LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA. EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL AÑO 2019 APROBADO EN EL PERÍODO 2020 CONTEMPLA ESTE CAPÍTULO A PARTIR DE LA PÁGINA 75 - 79 DEL DOCUMENTO, EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/reporte2019extenso.pdf>

DURANTE EL AÑO 2020 SE DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA EN CUANTO A GESTIÓN DEL RIESGO SE REFIERE, A TRAVÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COLOMBINA S.A. COMO MATRIZ DEL GRUPO EMPRESARIAL Y DE SUS COMITÉS DE RIESGOS Y DE AUDITORÍA, TODO LO CUAL SE DEMUESTRA EN LAS DIVERSAS ACCIONES EJECUTADAS POR LA COMPAÑÍA, ASÍ:

1. SE DIO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, EN LA CUAL SE DESARROLLA A DETALLE TODO EL TEMA DE RIESGOS A LA LUZ DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, ESTA POLÍTICA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA INTRANET CORPORATIVA CON ACCESO A TODOS LOS COLABORADORES DE LA ORGANIZACIÓN Y ADICIONALMENTE, ESTÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL ENLACE DE SOSTENIBILIDAD. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE ÉSTA SEA CONOCIDA Y PROMOVER UNA CULTURA DE RIESGOS Y CONTROL EN TODO EL GRUPO EMPRESARIAL.
2. EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD, SE DA A CONOCER AL MERCADO EN GENERAL LOS TEMAS MATERIALES QUE HACEN A COLOMBINA UNA COMPAÑÍA SOSTENIBLE, ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS; AQUÍ SE PUBLICA EL MAPA DE RIESGOS CORPORATIVO, CADA UNO DE LOS RIESGOS DEL NEGOCIO Y LOS RESPONSABLES CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf> EN LA PÁGINA 3 DEL DOCUMENTO Y EN <https://colombina.com/uploads/about-us/mapa-riesgos-colombina.pdf>.
3. EL COMITÉ DE RIESGOS EN SU SESIÓN DEL DÍA TRES (3) DE JUNIO DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 001, APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, LA CUAL DESARROLLA LOS SIGUIENTES PUNTOS: (I) RIESGOS;

<p>(II) CAUSAS; (III) CONSECUENCIAS; (IV) PLANES DE ACCIÓN; (V) RESPONSABLES; (VI) PERIODICIDAD DE CONTROLES; (VII) EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES Y (VIII) CATEGORÍA DEL RIESGO.</p> <p>4. EL COMITÉ DE RIESGOS PRESENTÓ LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL 2020, HACIENDO EL CORRESPONDIENTE SEGUIMIENTO E INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 443 DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2020 DE DICHO ÓRGANO. DE IGUAL MANERA, EL COMITÉ DE RIESGOS EN SU SESIÓN DEL PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE 2020 PRESENTÓ LOS AVANCES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DURANTE EL 2020 Y LO QUE SE TIENE PRESUPUESTADO PARA EL 2021, LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 002.</p> <p>5. TENIENDO EN CUENTA LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19, LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 441 PRESENTÓ EL PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIOS, ABARCANDO LA GESTIÓN DE TODOS LOS POSIBLES RIESGOS QUE SE PODRÍAN PRESENTAR CON OCASIÓN A LA PANDEMIA Y ADOPTANDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA.</p> <p>6. EL TRECE (13) DE MARZO DE 2020, SE ENVIÓ UN COMUNICADO OFICIAL POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, INFORMANDO A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SOBRE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS GENERADOS POR LA PANDEMIA COVID-19, QUE ABARCABA ENTRE OTROS PUNTOS, (I) EL PLAN DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN; (II) PLAN DE ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS; (III) INVENTARIO DE PRODUCTO TERMINADO; (IV) ESQUEMA DE CONTROL GENERAL Y (V) PLAN DE CUMPLIMIENTO DE CARA AL MERCADO DE VALORES. DE IGUAL MANERA, ESTO FUE PUBLICADO COMO INFORMACIÓN RELEVANTE EN LA PLATAFORMA DISPUESTA PARA TAL FIN POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE PUEDE CONSULTARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informacion-relevante-61446, DICHAS COMUNICACIONES SE ENCUENTRAN CON FECHA DEL DIECISÉIS (16) Y DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2020.</p>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	01/01/2006
Fechas de Modificación	

Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LA COMPAÑÍA CUENTA CON UNA POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL, EN LA CUAL SE CONTEMPLAN CADA UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS CONTEMPLADOS EN LA RECOMENDACIÓN 26.1., PUES EN ELLA SE IDENTIFICAN LOS RIESGOS CORPORATIVOS; SE EVALÚAN Y SE MIDEN A TRAVÉS DE UN MAPA DE RIESGOS QUE SE ENCUENTRA EN <https://colombina.com/uploads/about-us/mapa-riesgos-colombina.pdf>; SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.

DICHA POLÍTICA PUEDE SER CONSULTADA EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Política-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf>

DE IGUAL MANERA, EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD ANUAL SE INCLUYE UN CAPÍTULO DE RIESGOS PARA QUE SEAN CONOCIDOS POR EL MERCADO EN GENERAL; DICHO INFORME LE ES ENTREGADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU CONTENIDO SE HACE EXTENSIVO

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	01/01/2006
Fechas de Modificación	25/11/2019

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>LA COMPAÑÍA CUENTA CON LA POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, EN LA CUAL SE REGULA TODO EL TEMA. ESTA POLÍTICA PUEDE SER CONSULTADA EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf.</p> <p>EN DICHA POLÍTICA SE INCLUYE EL MAPA DE RIESGOS CORPORATIVOS IDENTIFICADOS, SU PROBABILIDAD E IMPACTO. ASÍ MISMO, EN EL INFORME ANUAL DE SOSTENIBILIDAD SE DESTINA UN CAPÍTULO PARA DESARROLLAR ESTE TEMA. EN EL AÑO 2020 SE PUBLICÓ EL INFORME CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, EN LA PÁGINA 77 DE DICHO DOCUMENTO SE VISUALIZA EL MENCIONADO MAPA, TODO LO CUAL, SE PUEDE CONSULTAR EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/reporte2019extenso.pdf, ESTE INFORME ES ENTREGADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU INFORMACIÓN SE HACE EXTENSIVA A TODAS LAS SOCIEDADES DEL GRUPO EMPRESARIAL; ASÍ MISMO, ÉSTE ES DIVULGADO A TODOS LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE UN CORREO CORPORATIVO.</p> <p>AUNADO A LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE RIESGOS EN SU SESIÓN DEL TRES (3) DE JUNIO DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 001, APROBÓ LA MATRIZ DE RIESGOS CORPORATIVA QUE CONTEMPLA LOS SIGUIENTES PUNTOS: (I) RIESGOS; (II) CAUSAS; (III) CONSECUENCIAS; (IV) PLANES DE ACCIÓN; (V) RESPONSABLES; (VI) PERIODICIDAD DE CONTROLES; (VII) EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES Y (VIII) CATEGORÍA DEL RIESGO.</p>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	13/12/2007
Fechas de Modificación	25/11/2019

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>LA COMPAÑÍA CUENTA CON LA POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL, EN LA QUE SE DISPONE QUE SI BIEN LA JUNTA DIRECTIVA ES EL MÁXIMO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE RIESGOS, LAS DEMÁS ÁREAS DE LA ALTA GERENCIA DEBERÁN TRABAJAR DE MANERA MANCOMUNADA CON EL FIN DE PROPENDER POR LA EFECTIVIDAD DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL ESTABLECIDA; DE IGUAL MANERA, SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE RIESGOS Y SU JERARQUÍA FUNCIONAL.</p> <p>LA POLÍTICA PUEDE SER CONSULTADA EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf</p> <p>AUNADO A LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE RIESGOS EN SU SESIÓN DEL TRES (3) DE JUNIO DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 001, APROBÓ LA MATRIZ DE RIESGOS CORPORATIVA QUE INCLUYE LOS RESPONSABLES DE CADA RIESGO IDENTIFICADO, QUE CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA.</p>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>EN PRINCIPIO LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2007, LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 279 DE DICHO ÓRGANO, APROBÓ LA ESTRATEGIA DE COBERTURA APROPIADA PARA LA COMPAÑÍA TENIENDO EN CUENTA LOS RIESGOS DE LA ÉPOCA.</p> <p>DE MANERA POSTERIOR, LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE CONSTA EN ACTA No. 436 DE DICHO ÓRGANO, APROBÓ LA POLÍTICA</p>	

<p>DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA TODO EL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN EL SIGUIENTE ENLACE https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf</p> <p>ASÍ MISMO, EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD ANUAL SE INCLUYE UN CAPÍTULO DE GESTIÓN DE RIESGOS QUE ES APLICABLE A TODO EL GRUPO EMPRESARIAL. EL INFORME CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 QUE FUE PUBLICADO EN EL 2020 SE PUEDE ENCONTRAR EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/reporte2019extenso.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 75 DEL DOCUMENTO.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	13/12/2007
Fechas de Modificación	25/11/2019

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, **existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>CON EL FIN DE HACER MÁS RIGUROSA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS AL INTERIOR DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, EL COMITÉ DE RIESGOS EN SU SESIÓN DEL PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 002, APROBÓ LA POSICIÓN DEL GERENTE DE RIESGOS PARA EL GRUPO EMPRESARIAL Y ELIGIÓ A QUIEN SE DESEMPEÑARÁ COMO TAL.</p> <p>EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA SE EXPONE EL PERFIL DEL GERENTE DE RIESGOS, LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE https://sostenibilidad.colombina.com/es/#cadena-de-valor EN EL BOTÓN "GERENTE DE RIESGOS".</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	01/12/2020
Fechas de Modificación	

Medida No. 27: Actividades de Control.

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LA COMPAÑÍA CUENTA CON UNA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL, EN ELLA SE ESTIPULA QUE LA JUNTA DIRECTIVA ES LA RESPONSABLE ÚLTIMA DE GENERAR UN SÓLIDO AMBIENTE DE CONTROL DENTRO DEL GRUPO, POR LO CUAL, DENTRO DE SUS FUNCIONES SE INCLUYE VELAR POR LA EXISTENCIA DE UN ADECUADO SISTEMA DE CONTROL INTERNO, AL DEFINIR ROLES Y RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE RIESGOS, CONTROL INTERNO, EVALUACIÓN Y LÍNEAS DE REPORTE CLARAS.

LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf> A PARTIR DE LA PÁGINA 5 DEL DOCUMENTO.

DURANTE EL AÑO 2020 ESTO SE VIO REFLEJADO EN LA EXALTABLE GESTIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS EN CUANDO AL MANEJO Y MITIGACIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS PARA EL NEGOCIO GENERADOS POR LA PANDEMIA COVID-19, TODO LO CUAL CONSTA EN LAS ACTAS No. 001 DEL TRES (3) DE JUNIO DE 2020 Y No. 002 DEL PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE 2020 DE DICHO ÓRGANO. ADICIONALMENTE, LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 441 ANALIZÓ Y CONOCIÓ EL PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE CONTEMPLABA TODOS LOS POSIBLES RIESGOS PARA LA COMPAÑÍA Y ESTABLECÍA MEDIDAS PARA GESTIONARLOS Y MITIGARLOS; DE IGUAL MANERA, EN ACTA No. 443 DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2020, LA JUNTA DIRECTIVA CONOCIÓ LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS. A SU TURNO, EL COMITÉ DE AUDITORÍA EN SUS DIVERSAS SESIONES HIZO EL SEGUIMIENTO A TODAS LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA PLANTEADAS EN LOS INFORMES PRESENTADOS, TODO LO CUAL DENOTA QUE LA JUNTA DIRECTIVA ES RESPONSABLE DE VELAR POR LA EXISTENCIA DE UN ADECUADO SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ADAPTADO A LA SOCIEDAD Y SU COMPLEJIDAD, Y CONSISTENTE CON LA GESTIÓN DE RIESGOS EN VIGOR.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LA COMPAÑÍA CUENTA CON UNA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL, EN ELLA SE ESTIPULA QUE LA JUNTA DIRECTIVA ES LA RESPONSABLE ÚLTIMA DE GENERAR UN SÓLIDO AMBIENTE DE CONTROL DENTRO DEL GRUPO, POR LO CUAL, DENTRO DE SUS FUNCIONES SE INCLUYE PROMOVER UNA CULTURA DE RIESGOS Y CONTROL EN TODA LA COMPAÑÍA. ASÍ MISMO, SE INDICA QUE IGUALMENTE LA ALTA GERENCIA DEBERÁ TRABAJAR DE MANERA MANCOMUNADA CON EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y LA AUDITORÍA INTERNA CON EL PROPÓSITO DE TENER UNA VISIÓN AMPLIA Y SÓLIDA DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE PUEDE ENFRENTAR EL GRUPO EMPRESARIAL. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK

28.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

EN LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS SE ESTIPULA QUE LA JUNTA DIRECTIVA ES LA RESPONSABLE ÚLTIMA DEL AMBIENTE Y ARQUITECTURA DE CONTROL AL INTERIOR DE LA COMPAÑÍA, LA CUAL, CON EL FIN DE BRINDAR MAYOR GESTIÓN AL TEMA, HA CONSTITUIDO EL COMITÉ DE RIESGOS, EL CUAL DEPENDE FUNCIONALMENTE DE DICHO ÓRGANO Y DEBE INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS Y EL CONTROL. DE IGUAL MANERA, UN GRUPO DE MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA DEBE APOYAR ESTA LABOR JUNTO CON EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y LA AUDITORÍA INTERNA.

LA POLÍTICA PUEDE SER CONSULTADA EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf>

DURANTE EL AÑO 2020 EL COMITÉ DE RIESGOS CUMPLIÓ AMPLIAMENTE CON ESTE TEMA, PUES MANTUVO PLENAMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LA COMPAÑÍA, LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y SU SEGUIMIENTO. DE IGUAL MANERA, EL PRESIDENTE EJECUTIVO EN CADA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORMA A SUS MIEMBROS SOBRE LOS PRINCIPALES TEMAS DE LA COMPAÑÍA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS. LO ANTERIOR SE ENCUENTRA PLASMADO EN EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 443 DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2020 Y EN LAS ACTAS DEL COMITÉ DE RIESGOS No. 001 DEL TRES (3) DE JUNIO DE 2020 Y No. 002 DEL PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE 2020.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL CONTEMPLA QUE TODAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS DEBEN TRABAJAR MANCOMUNADAMENTE EN PRO DEL AMBIENTE Y LA ARQUITECTURA DE CONTROL DE LA COMPAÑÍA, POR LO CUAL, TODOS LOS COLABORADORES CONOCEN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE LA DETECCIÓN DE RIESGOS. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf>. EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA ALOJADO EN LA INTRANET CORPORATIVA Y ES DE LIBRE ACCESO PARA TODOS LOS COLABORADORES VINCULADOS A LA COMPAÑÍA DE MANERA DIRECTA, POR LO ANTERIOR, SE PUEDE AFIRMAR QUE HUBO UN ADECUADO MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL TEMA DE RIESGOS.

DE IGUAL MANERA, EL COMITÉ DE PRESIDENCIA LIDERADO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO E INTEGRADO POR LOS VICEPRESIDENTES DE LA COMPAÑÍA, IMPARTE CIERTOS LINEAMIENTOS

QUE DEBEN SER TRANSMITIDOS A LOS DEMÁS COLABORADORES POR PARTE DE LAS CABEZAS DE LOS EQUIPOS, ENTENDIDOS COMO LA ALTA GERENCIA. PARA EL AÑO 2020, SE CUMPLIÓ CON ESTO, PARTICULARMENTE POR LA CONTIGENCIA GENERADA POR EL COVID-19, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA DEL COMITÉ DE PRESIDENCIA DEL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2020.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

EN EL NUMERAL 5.12 DEL CÓDIGO DE CONDUCTA RESPONSABLE DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, SE ESTABLECEN LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DISPONE QUE LOS COLABORADORES, INVERSIONISTAS, PROVEEDORES, CLIENTES Y/O CUALQUIER INTERESADO PUEDE ALERTAR AL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE ASUNTOS ÉTICOS; PARA ESTO SE CUENTA CON VARIOS CANALES DE COMUNICACIÓN COMO: (I) PRESENTAR REPORTES AL COMITÉ DE ÉTICA A TRAVÉS DE LOS JEFES DIRECTOS, DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O AL COMITÉ DIRECTAMENTE; (II) COMUNICARSE CON LA LÍNEA ÉTICA 018000 517 230 (COLOMBIA) O (III) A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO COLOMBINAETICA@COLOMBINA.COM (COLOMBIA) COLOMBINA.ETICA.CA@COLOMBINA.COM (CENTROAMÉRICA) QUE ESTÁN DISPONIBLES DE MANERA PERMANENTE. LOS DATOS DE CONTACTO DE LA LÍNEA ÉTICA FUERON COMUNICADOS A TRAVÉS DE CORREO CORPORATIVO A TODOS LOS COLABORADORES EL DÍA TREINTA (30) DE MARZO DE 2017. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA RESPONSABLE DEL GRUPO EMPRESARIAL EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/codigodeconducta_final_2021.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 31 DEL DOCUMENTO.

LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 450, APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA RESPONSABLE EN EL CUAL SE INCLUYÓ QUE “PARA TODOS LOS CASOS, EL COMITÉ DE ÉTICA ELABORARÁ UN INFORME DETALLADO DE LAS DENUNCIAS Y LAS SOLUCIONES BRINDADAS, EL CUAL SE PRESENTARÁ ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA.”; EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, LA JUNTA DIRECTIVA, CONOCIÓ UN INFORME DETALLADO DE LAS DENUNCIAS ÉTICAS DEL 2020, EN EL QUE SE INCLUYERON (I) FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA; (II) CANAL UTILIZADO; (III) TIPO DE DENUNCIA Y CONTEXTO; (IV) RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN; (V) PLAN DE ACCIÓN; (VI) ESTADO DEL CASO Y (VII) FECHA DE CIERRE DEL CASO.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	10/12/2020
Fechas de Modificación	

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoria, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

29.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LA JUNTA DIRECTIVA ES LA RESPONSABLE ÚLTIMA DE UN SÓLIDO AMBIENTE Y ARQUITECTURA DE CONTROL, PARA LO CUAL HA CREADO EL COMITÉ DE RIESGOS Y DE AUDITORÍA PARA GESTIONAR TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON ESTO.

EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO (46) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ESTIPULAN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, ENTRE LAS CUALES SE INDICA QUE SUPERVISARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SOCIEDAD, EL CUAL DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS RIESGOS DEL NEGOCIO Y EVALUAR INTEGRALMENTE LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS DE LA MISMA. ASÍ MISMO, VELARÁ PORQUE LA PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS LEGALES. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSULTAR EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 16 DEL DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO ESTABLECE QUE “EL COMITÉ DE AUDITORÍA ES UN ÓRGANO DE APOYO A LA FUNCIÓN QUE REALIZA LA JUNTA DIRECTIVA RESPECTO DEL SEGUIMIENTO AL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD, LA ARQUITECTURA DE CONTROL Y LA VERIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA”. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf> EN LA PÁGINA 31 DEL DOCUMENTO.

DE IGUAL MANERA, EN LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL, SE DISPONE QUE LA ALTA GERENCIA, EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL COMITÉ DE RIESGOS, DEBERÁN TRABAJAR DE MANERA MANCOMUNADA CON EL COMITÉ DE AUDITORÍA CON EL FIN DE TENER UNA VISIÓN AMPLIA Y SÓLIDA DE LOS POSIBLES RIESGOS CORPORATIVOS. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL DE SOSTEBILIDAD DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf> EN LA PÁGINA 5 DEL DOCUMENTO.

DURANTE EL AÑO 2020 EL COMITÉ DE AUDITORÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LOS DOCUMENTOS CORPORATIVOS PREVIAMENTE SEÑALADOS Y EN LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, HIZO SEGUIMIENTO CONSTANTE A LOS INFORMES DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA REVISORÍA FISCAL, APROBÓ EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA Y SU REGLAMENTO, HIZO SEGUIMIENTO ESTRICTO A LAS RECOMENDACIONES DE MEJORA PLANTEADAS POR LA AUDITORÍA INTERNA, ENTRE OTRAS GESTIONES, TODO LO CUAL CONSTA EN LAS ACTAS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA No. 31 DEL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2020; 32 DEL CATORCE (14) DE MAYO DE 2020; 33 DEL QUINCE (15) DE JULIO DE 2020; 34 DEL ONCE (11) DE AGOSTO DE 2020 Y 35 DEL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2020.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	15/06/2006
Fechas de Modificación	25/11/2019

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>EL COMITÉ DE AUDITORÍA EN SU SESIÓN DEL CATORCE (14) DE MAYO DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 32, APROBÓ EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL 2020 DE LA AUDITORÍA INTERNA Y EL ESTATUTO QUE REGLAMENTA SU GESTIÓN, PARA ESO EL DOCUMENTO DESARROLLA, ENTRE OTROS: (I) OBJETIVO; (II) ALCANCE; (III) MISIÓN; (IV) UBICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GRUPO EMPRESARIAL; (V) ALCANCE DEL TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA; (VI) OBLIGACIONES CON EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CON LA PRESIDENCIA EJECUTIVA; (VII) INDEPENDENCIA; (VIII) RESPONSABILIDADES; (IX) AUTORIDAD; ENTRE OTROS, TODO LO CUAL SE ENCUENTRA A LA LUZ DE LO CONSAGRADO EN LA RECOMENDACIÓN 29.3.</p> <p>DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA ALOJADO EN LA INTRANET CORPORATIVA PARA ACCESO DE TODOS LOS COLABORADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA Y FUE COMUNICADO A TRAVÉS DE CORREO CORPORATIVO.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	14/05/2020
Fechas de Modificación	

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, SE INDICA QUE "EL AUDITOR INTERNO SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA A PROPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, SEGUIRÁ LAS INSTRUCCIONES QUE ÉSTE ÚLTIMO LE IMPARTA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LE REPORTARÁ DIRECTAMENTE EN RAZÓN A SU DEPENDENCIA FUNCIONAL EXCLUSIVA CON DICHO COMITÉ; SIN PERJUICIO DE ATENDER EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RESPETAR EL ORDEN JERÁRQUICO DE LA COMPAÑÍA". DE LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE EL AUDITOR INTERNO ES TOTALMENTE INDEPENDIENTE DE LA ALTA GERENCIA. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 35 DEL DOCUMENTO.</p> <p>EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU SESIÓN DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 46., APROBÓ UNA REFORMA ESTATUTARIA AL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO (44) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y A TENOR LITERAL INDICA "ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: AUDITOR INTERNO. (...) EL AUDITOR INTERNO SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, DE LOS CANDIDATOS PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA, SEGUIRÁ LAS INSTRUCCIONES QUE ÉSTE LE IMPARTA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LE REPORTARÁ DIRECTAMENTE, SIN</p>
--

PERJUICIO DE ATENDER EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Y RESPETAR EL ORDEN JERÁRQUICO DE LA COMPAÑÍA.”, LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 15 DEL DOCUMENTO.

DE IGUAL MANERA EN EL ENLACE <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/Estructura-organizacional-Grupo-Empresarial-Colombina.pdf> SE ENCUENTRA ALOJADA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA COMPAÑÍA, EN LA QUE CLARAMENTE SE INDICA QUE LA AUDITORÍA INTERNA DEPENDE FUNCIONALMENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	12/12/2019
Fechas de Modificación	

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoria interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

EN ELCÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, SE INDICA QUE “EL AUDITOR INTERNO SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA A PROPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, SEGUIRÁ LAS INSTRUCCIONES QUE ÉSTE ÚLTIMO LE IMPARTA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LE REPORTARÁ DIRECTAMENTE EN RAZÓN A SU DEPENDENCIA FUNCIONAL EXCLUSIVA CON DICHO COMITÉ; SIN PERJUICIO DE ATENDER EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RESPETAR EL ORDEN JERÁRQUICO DE LA COMPAÑÍA”. DE LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE EL AUDITOR INTERNO ES TOTALMENTE INDEPENDIENTE DE LA ALTA GERENCIA. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf> A PARTIR DE LA PÁGINA 35 DEL DOCUMENTO.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU SESIÓN DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 46., APROBÓ UNA REFORMA ESTATUTARIA AL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO (44) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y A TENOR LITERAL INDICA “ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: AUDITOR INTERNO. (...) EL AUDITOR INTERNO SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, DE LOS CANDIDATOS PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA, SEGUIRÁ LAS INSTRUCCIONES QUE ÉSTE LE IMPARTA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LE REPORTARÁ DIRECTAMENTE, SIN PERJUICIO DE ATENDER EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Y RESPETAR EL ORDEN JERÁRQUICO DE LA COMPAÑÍA.”, LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 15 DEL DOCUMENTO.

LA JUNTA DIRECTIVA EN EL AÑO 2020 APROBÓ LA ELECCIÓN DEL NUEVO AUDITOR INTERNO DE LA COMPAÑÍA TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA 442 DEL QUINCE (15) DE MAYO DE 2020; DE IGUAL MANERA, TENIENDO EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS Y EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EL COMITÉ DE AUDITORÍA FUE QUIEN DECIDIÓ QUIÉN SERÍA EL CANDIDATO A PONER EN CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA No. 32 DEL CATORCE (14) DE MAYO DE 2020. LO ANTERIOR FUE TRANSMITIDO COMO INFORMACIÓN RELEVANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DISPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA TAL FIN, LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informacion-relevante-61446>

Fechas de Modificación	
------------------------	--

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas *off-shore*.

29.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COLOMBINA S.A. COMO MATRIZ DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA, ELIGIÓ A LA FIRMA DE REVISORÍA FISCAL DELOITTE TOUCHE LTDA., PARA EJERCER ESTA LABOR EN TODAS LAS SOCIEDADES DEL GRUPO EMPRESARIAL QUE ASÍ LO REQUIERAN, TODO LO CUAL CONSTA EN ACTA No. 46 DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	19/03/2020
Fechas de Modificación	

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 450, APROBÓ LA POLÍTICA DE DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL, LA CUAL SE ENCUENTRA ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA RECOMENDACIÓN 29.8. DICHA POLÍTICA SE ENCUENTRA ALOJADA EN LA LIBRERÍA DIGITAL CORPORATIVA PARA ACCESO Y CONOCIMIENTO DE TODOS LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA Y ASÍ FUE INFORMADO A TRAVÉS DE CORREO CORPORATIVO.</p> <p>DE OTRO LADO, EL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO (57) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REGULA EN EXTENSO EL TEMA DE LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL. ESTO PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/Colombina_estatutos_sociales.pdf EN LA PÁGINA 23 DEL DOCUMENTO.</p> <p>DE IGUAL MANERA, ESTO SE CONTEMPLA EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN EL APARTE DONDE SE REGULA EL TEMA DE LA REVISORÍA FISCAL. LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 27 DEL DOCUMENTO.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	10/12/2020
Fechas de Modificación	

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 450, APROBÓ LA POLÍTICA DE DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL, EN ÉSTA SE INDICA QUE "LA FIRMA SE CONTRATARÁ PARA UN PERÍODO DE 1 AÑO Y, PODRÁ SER REELEGIDA SUCESIVAMENTE HASTA POR 10 AÑOS, AL CABO DE LOS CUALES OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ ROTARSE."</p> <p>DICHA POLÍTICA SE ENCUENTRA ALOJADA EN LA LIBRERÍA DIGITAL CORPORATIVA PARA ACCESO Y CONOCIMIENTO DE TODOS LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA Y ASÍ FUE INFORMADO A TRAVÉS DE CORREO CORPORATIVO.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	10/12/2020
Fechas de Modificación	

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 450, APROBÓ LA POLÍTICA DE DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL, EN ÉSTA SE INDICA QUE "LA FIRMA DEBERÁ ROTAR EL SOCIO Y EL EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DE LA SOCIEDAD COMO MÁXIMO AL CABO DEL 5º AÑO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO."</p> <p>DICHA POLÍTICA SE ENCUENTRA ALOJADA EN LA LIBRERÍA DIGITAL CORPORATIVA PARA ACCESO Y CONOCIMIENTO DE TODOS LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA Y ASÍ FUE INFORMADO A TRAVÉS DE CORREO CORPORATIVO.</p>
<p>NO. Explique:</p>

LA JUNTA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DEL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 450, APROBÓ LA POLÍTICA DE DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL, EN ÉSTA SE INDICA QUE "7. REVELACIÓN DE LOS HONORARIOS PAGADOS: LA SOCIEDAD PRESENTARÁ EN SU PÁGINA WEB EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON EL REVISOR FISCAL, ASÍ COMO LA PROPORCIÓN QUE REPRESENTAN LOS HONORARIOS PAGADOS POR LA SOCIEDAD FRENTE AL TOTAL DE INGRESOS DE LA FIRMA RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD DE REVISORÍA FISCAL.

DICHA POLÍTICA SE ENCUENTRA ALOJADA EN LA LIBRERÍA DIGITAL CORPORATIVA PARA ACCESO Y CONOCIMIENTO DE TODOS LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA Y ASÍ FUE INFORMADO A TRAVÉS DE CORREO CORPORATIVO.

DE IGUAL MANERA, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SU SESIÓN DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020 QUE CONSTA EN ACTA No. 46, APROBÓ EL PRESUPUESTO TOTAL PARA LA REVISORÍA FISCAL.

EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CELEBRADO CON DELOITTE TOUCHE LTDA., SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL ENLACE <https://colombina.com/inversionistas/general> DESPUÉS DEL TÍTULO "PAGO A MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA".

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	10/12/2020
Fechas de Modificación	

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

Si, indique brevemente:

LA COMPAÑÍA CUENTA CON DOS (2) POLÍTICAS CORPORATIVAS DENOMINADAS "TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA" Y "REPORTE DE INFORMACIÓN RELEVANTE", EN LAS CUALES SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DEBEN SEGUIR PARA DIVULGAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA QUE EL MERCADO Y EL PÚBLICO EN GENERAL DEBAN CONOCER; ÉSTAS CUMPLEN CON TODAS LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN INDICANDO, ENTRE OTROS: (I) LAS PRINCIPALES CONSIDERACIONES PARA TRANSMITIR INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD; (II) PROCESO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESPONSABLES; (III) PROCESO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; (IV) PLAN DE ACCIÓN EN CASO DE AUSENCIA DE LOS RESPONSABLES DE REPORTAR LA INFORMACIÓN; (V) PROCESO DE ENVÍO PREVIO Y POSTERIOR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; (VI) HECHOS QUE PUEDEN CATALOGARSE COMO INFORMACIÓN RELEVANTE Y RESPONSABLES; (VII) COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE AL REPRESENTANTE LEGAL Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO; (VIII) REPORTE DE INFORMACIÓN RELEVANTE AL MERCADO PÚBLICO DE VALORES; (IX) PROTOCOLO PARA SOLICITUD NO DIVULGAR CIERTA INFORMACIÓN; (X) MANEJO DE CLAVES DE ACCESO PARA REPORTAR INFORMACIÓN RELEVANTE; (XI) PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL U OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN EL EVENTO DE REPORTE DE INFORMACIÓN RELEVANTE; ENTRE OTROS.

DICHAS POLÍTICAS FUERON APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA Y SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA INTRANET CORPORATIVA, A LA CUAL TIENEN ACCESO TODOS LOS TRABAJADORES DIRECTOS; ADICIONALMENTE, ÉSTAS FUERON DIVULGADAS A TRAVÉS DE UN CORREO CORPORATIVO DE CARA A TODOS LOS COLABORADORES DE LA SOCIEDAD.

DE IGUAL MANERA, EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA RESPONSABLE SE CONTEMPLA EL TÍTULO "11 MANEJO DE LAS COMUNICACIONES", EL CUAL DESARROLLA TODO EL TEMA DE COMUNICACIONES AL PÚBLICO EN GENERAL SOBRE ASPECTOS RELEVANTES DE LA COMPAÑÍA. ESTO PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/codigodeconducta_final_2021.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 67 DEL DOCUMENTO.

DURANTE EL AÑO 2020 SE DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN LAS SEÑALADAS POLÍTICAS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA SE DIO A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LA AUTORIDAD DE MANERA SATISFACTORIA.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos

formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LA COMPAÑÍA TANTO EN SU INFORME ANUAL COMO EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD, REVELA INFORMACIÓN CONSOLIDADA DEL GRUPO EMPRESARIAL Y DE LAS COMPAÑÍAS QUE LO COMPONENTE, CON EL FIN DE MOSTRAR CON TOTAL TRANSPARENCIA LA REALIDAD DEL CONGLOMERADO.

DURANTE EL AÑO 2020 EN EL QUE SE PRESENTARÓN LOS INFORMES DEL 2019 SE PUEDE CONFIRMAR LO ANTEDICHO, TANTO EN EL INFORME ANUAL QUE SE ENCUENTRA EN https://colombina.com/uploads/investors/resultados_financieros_anuales_2019.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 19 DEL DOCUMENTO, COMO EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD QUE SE ENCUENTRA EN <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/reporte2019extenso.pdf> A PARTIR DE LA PÁGINA 80 DEL DOCUMENTO.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	20/03/2019
Fechas de Modificación	

Medida No. 31: Estados Financieros.

31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

31.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE CONTEMPLA QUE "XI. DE EXISTIR SALVEDADES EN EL INFORME DEL REVISOR FISCAL, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE PRONUNCIARÁ ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA SITUACIÓN CORRESPONDIENTE". ESTO PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK <https://colombina.com/uploads/admin/media/upload/investors/codigo-de-buen-gobierno-corporativo.pdf> EN LA PÁGINA 33 DEL DOCUMENTO.

SIN EMBARGO, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO ESTA SITUACIÓN.

NO. Explique:**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	12/12/2019
Fechas de Modificación	

31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o *párrafos de énfasis* del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

31.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO ESTA SITUACIÓN. SIN EMBARGO, EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE SE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EXPLICAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA POSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones *off-shore*.

31.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
LAS OPERACIONES CON O ENTRE PARTES VINCULADAS SON DIVULGADAS A TRAVÉS DEL INFORME ANUAL QUE SE ENTREGA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ES PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA. EN EL INFORME CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, PUBLICADO EN EL 2020, SE DESARROLLÓ ESTE TEMA EN LA NOTA 33 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/resultados_financieros_anuales_2019.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 84 DEL DOCUMENTO. POR SU PARTE, EL TEMA DE LAS OPERACIONES OFF SHORE SE CONSIGNA EN EL MISMO INFORME ANUAL EN LAS NOTAS Y APARTES CORRESPONDIENTES.	
EN EL AÑO 2020 SE ACTUALIZÓ LA POLÍTICA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA ENTRE PARTES VINCULADAS, LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA INTRANET CORPORATIVA PARA CONSULTA CONSTANTE DE LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA. DICHA POLÍTICA CONTEMPLA, ENTRE OTROS PUNTOS, (I) CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTUDIO ENTRE COMPAÑÍAS VINCULADAS; (II) LINEAMIENTOS PARA LA FIJACIÓN DE PRECIOS DE VENTA ENTRE LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO EMPRESARIAL; (III) CONTROVERSIA; (IV)	

LEGISLACIÓN DE PAÍSES DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS FILIALES DEL GRUPO EMPRESARIAL; ENTRE OTROS.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	20/03/2019
Fechas de Modificación	

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>LA COMPAÑÍA CUENTA CON DOS (2) POLÍTICAS CORPORATIVAS DENOMINADAS “TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA” Y “REPORTE DE INFORMACIÓN RELEVANTE”, EN LAS CUALES SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DEBEN SEGUIR PARA DIVULGAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA QUE EL MERCADO Y EL PÚBLICO EN GENERAL DEBAN CONOCER; LA INFORMACIÓN QUE SE DEBE REPORTAR, DIVULGAR Y PUBLICAR, LOS RESPONSABLES, MANEJO DE LAS CLAVES DE ACCESO, PASOS A SEGUIR EN CASO DE AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL U OFICIAL DE CUMPLIMIENTO; ENTRE OTROS. DICHAS POLÍTICAS SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA INTRANET CORPORATIVA CON ACCESO A TODOS LOS TRABAJADORES DIRECTOS DE LA COMPAÑÍA.</p> <p>DE IGUAL MANERA, EN EL INFORME ANUAL LA COMPAÑÍA PLASMA LA INFORMACIÓN FINANCIERA TANTO DE LA MATRIZ COMO DE LAS SUBORDINADAS; DICHO INFORME ES PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA EN EL LINK https://colombina.com/uploads/investors/resultados_financieros_anuales_2019.pdf</p> <p>EN LA PRÁCTICA, LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA DE GRAN IMPACTO PARA LA COMPAÑÍA ES DIVULGADA COMO INFORMACIÓN RELEVANTE A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EL CUAL ES DE PÚBLICO ACCESO EN EL LINK https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informacion-relevante-61446 Y EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA https://colombina.com/inversionistas/informacion-relevante-para-el-mercado</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma *amigable*, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

LA COMPAÑÍA CUENTA CON UNA PÁGINA WEB CORPORATIVA ORGANIZADA DE FORMA AMIGABLE, DE TAL MANERA QUE RESULTA SENCILLO PARA EL USUARIO ACCEDER A LA INFORMACIÓN ASOCIADA O RELACIONADA CON EL GOBIERNO CORPORATIVO. ÉSTA SE ENCUENTRA EN EL ENLACE "INVERSIONISTAS" EN EL LINK <https://colombina.com/inversionistas>, EN LA QUE SE DISPONE UNA SECCIÓN EXCLUSIVA Y COMPLETA RELACIONADA CON INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA; INFORMACIÓN RELACIONADA CON ACCIONISTAS; INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA; INFORMACIÓN RELEVANTE AL MERCADO; LAS ENCUESTAS CÓDIGO PAÍS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS; GOBIERNO CORPORATIVO; ENTRE OTRA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE INTERÉS.

DE IGUAL MANERA, DENTRO DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA HAY UN PORTAL DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TEMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMPAÑÍA, QUE SE ENCUENTRA EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/>, EN EL CUAL SE ENCUENTRA ALOJADA MÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS COMO LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA RESPONSABLE.

DURANTE EL AÑO 2020, LA PÁGINA WEB CORPORATIVA FUE ACTUALIZADA CON EL FIN DE HACERLA AÚN MÁS AMIGABLE CON EL USUARIO Y QUE LA INFORMACIÓN SE ENCONTRARA ORGANIZADA DE UNA MANERA MÁS EFICIENTE Y DE FÁCIL ACCESO.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	21/12/2017
Fechas de Modificación	

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

LA PÁGINA WEB CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD INCLUYE:

1. ACERCA DE LA SOCIEDAD: UN ENLACE QUE SE DENOMINA "NOSOTROS", EN EL CUAL SE PUEDE ENCONTRAR (I) EL MARCO ESTRATÉGICO DE LA COMPAÑÍA; (II) LOS VALORES Y ATRIBUTOS CORPORATIVOS; (III) POLÍTICAS DE CALIDAD; (IV) LA GESTIÓN ÉTICA; (V) LA HISTORIA DE LA COMPAÑÍA; (VI) LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE COLOMBINA; (VII) COLOMBINA EN EL MUNDO; (VIII) LOS INDICADORES DE GESTIÓN; TODO LO CUAL, PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK <https://colombina.com/quienes-somos>

2. ACCIONISTAS: UN ENLACE QUE SE DENOMINA "INVERSIONISTAS", EN EL CUAL SE PUEDE ENCONTRAR (I) DOCUMENTOS DE LAS EMISIONES DE BONOS; (II) LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL; (III) TIPO DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA; (III) CALIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA; (IV) CALENDARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA; (V) OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS; (VI) LISTADO DE ACCIONISTAS; (VII) LISTADO DE PESONAL DIRECTIVO; (VIII) FECHA DE PAGO DE DIVIDENDOS; (IX) CONTACTO CON ACCIONISTAS; (X) FORMATOS DE PODERES PARA ACCIONISTAS; (XI) PREGUNTAS FRECUENTES; (XII) INFORMACIÓN FINANCIERA; (XIII) INFORMACIÓN RELEVANTE; (XIV) CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO; (XV) ENCUESTAS CÓDIGO PAÍS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS; (XVI) COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; (XVII) ESTATUTOS SOCIALES; (XVIII) CERTIFICACIÓN SARLAFT; (IXX) COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS DE AUDITORÍA Y RIESGOS; ENTRE OTROS; TODO LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK <https://colombina.com/inversionistas>; TODO LO CUAL SE PUEDE CONSULTAR EN LAS DIFERNTES PESTAÑAS DEL PORTAL.

3. RELACIONES CON INVERSIONISTAS: EN EL ENLACE DENOMINADO "INVERSIONISTAS", SE ENCUENTRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES Y LOS RESULTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES, AL IGUAL QUE LA CALIFICACIÓN DE COLOMBINA Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS EMISIONES DE BONOS QUE SE HAN LLEVADO A CABO; LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK <https://colombina.com/inversionistas>. POR OTRO LADO, TODO EL TEMA DE RIESGOS SE ENCUENTRA EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB, EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/> Y EL MAPA DE RIESGOS PUEDE SER CONSULTADO EN <https://colombina.com/uploads/about-us/mapa-riesgos-colombina.pdf>. ADICIONALMENTE, AL INICIO DE LA PÁGINA SE ENCUENTRAN NOTICIAS RELEVANTES Y DE INTERÉS <https://colombina.com/>

4. GOBIERNO CORPORATIVO: EN EL ENLACE DENOMINADO "INVERSIONISTAS" SE ENCUENTRAN (I) LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA; (II) EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO; (III) LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS COMITÉS (AUDITORÍA Y RIESGOS); (IV) INFORME ANUAL; (V) ENCUESTAS CÓDIGO PAÍS DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS; ENTRE OTROS, TODO LO CUAL SE PUEDE CONSULTAR EN EL LINK <https://colombina.com/inversionistas>. POR SU PARTE EL CÓDIGO DE CONDUCTA RESPONSABLE SE ENCUENTRA EN EL PORTAL DE SOSTENIBILIDAD EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/codigodeconducta_final_2021.pdf

5. SOSTENIBILIDAD: LA COMPAÑÍA TIENE UN PORTAL DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CUAL SE ENCUENTRA (I) GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD; (II) CADENA DE VALOR; (III) DESTACADOS; (IV) REPORTES DE SOSTENIBILIDAD; (V) NUESTRAS PRIORIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE; (VI) NUESTRAS POLÍTICAS; (VII) LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD; (VIII) LOS GRUPOS DE INTERÉS; (IX) INFORMES DE SOSTENIBILIDAD; ENTRE OTROS, TODO LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/>.

LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS LÍNEAS ARRIBA SON ACTUALIZADOS CADA AÑO.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	12/12/2019
Fechas de Modificación	

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

32.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

LOS DOCUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE DIVULGA LA INFORMACIÓN AL MERCADO, SON PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB, ÉSTOS PUEDEN SER DESCARGADOS, COMPARTIDOS E IMPRESOS POR CUALQUIER PERSONA PUES SE ENCUENTRAN EN FORMATO PDF.

DURANTE EL AÑO 2020 SE ACTUALIZARON LOS DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DEL PERÍODO A EVALUAR, TODO LO CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA https://colombina.com/ EN CADA UNO DE SUS ENLACES.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	31/12/2017
Fechas de Modificación	

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL DISPONE EN SU TÍTULO "10. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBINA", QUE DENTRO DEL INFORME ANUAL DE SOSTENIBILIDAD SE DEBERÁ INCLUIR UN CAPÍTULO EN DONDE SE DESARROLLE EL TEMA DE RIESGOS CORPORATIVOS., LO ANTERIOR PUEDE SER CONSULTADO EN EL ENLACE DE SOSTENIBILIDAD EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/Politica-Gestion-de-Riesgos-VF.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 7 DEL DOCUMENTO.	
DE IGUAL MANERA, EL INFORME ANUAL DE SOSTENIBILIDAD CONTEMPLA ESTA INFORMACIÓN, EL INFORME DEL 2019 PUBLICADO EN EL AÑO 2020 PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/reporte2019extenso.pdf A PARTIR DE LA PÁGINA 75 DEL DOCUMENTO.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	25/11/2019
Fechas de Modificación	

Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>ACTUALMENTE LA COMPAÑÍA NO REALIZA UN INFORME DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO; SIN EMBARGO, EN EL INFORME ANUAL DE SOSTENIBILIDAD SE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON ÉSTE. DICHO INFORME PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/reporte2019extenso.pdf EN LA PÁGINA 74 DEL DOCUMENTO.</p> <p>SIN EMBARGO, SE ESTÁ REVISANDO LA POSIBILIDAD DE ESTRUCTURAR EL INFORME DEL QUE TRATA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN PARA PRÓXIMO AÑOS.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>ACTUALMENTE LA COMPAÑÍA NO REALIZA UN INFORME DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO; SIN EMBARGO, EN EL INFORME ANUAL DE SOSTENIBILIDAD SE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON ÉSTE. DICHO INFORME PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/reporte2019extenso.pdf EN LA PÁGINA 74 DEL DOCUMENTO.</p> <p>SIN EMBARGO, SE ESTÁ REVISANDO LA POSIBILIDAD DE ESTRUCTURAR EL INFORME DEL QUE TRATA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN PARA PRÓXIMO AÑOS.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

ACTUALMENTE LA COMPAÑÍA NO REALIZA UN INFORME DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO; SIN EMBARGO, EN EL INFORME ANUAL DE SOSTENIBILIDAD SE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON ÉSTE. DICHO INFORME PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK <https://sostenibilidad.colombina.com/es/files/reporte2019extenso.pdf> EN LA PÁGINA 74 DEL DOCUMENTO.

SIN EMBARGO, SE ESTÁ REVISANDO LA POSIBILIDAD DE ESTRUCTURAR EL INFORME DEL QUE TRATA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN PARA PRÓXIMO AÑOS.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación